

INE/CG96/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

Ciudad de México, 27 de febrero de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el expediente **INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**, integrado por hechos que se consideran constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

A N T E C E D E N T E S

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG56/2019** respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete, mediante la cual, entre otras cuestiones, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del citado instituto político de conformidad con su punto resolutivo **VIGÉSIMO OCTAVO**, en relación con el considerando **18.2.27**, inciso **e**), conclusión **3-C5-BIS-TB**. A continuación, se transcribe la parte conducente (folios 1-5):

“18.2 RECURSO LOCAL

18.2.27 Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado relativas al Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco del Partido de la

Revolución Democrática, es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión del Informe Anual relativo a las actividades ordinarias del Comité en cita, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al Dictamen referido y de las conclusiones ahí observadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió el instituto político, son las siguientes:

(...)

*e) Inicio de un procedimiento Oficioso: Conclusión **3-C5-BIS-TB***

(...)

Conclusión 3-C5-BIS-TB

“Se ordena el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de que esta autoridad verifique el destino de los recursos utilizados por el sujeto obligado en las operaciones celebradas con las empresas que se ubiquen en este supuesto.”

ANÁLISIS TEMÁTICO EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO

Oficio Núm. INE/UTF/DA/46706/18

Fecha de notificación: 27 de noviembre de 2018

Servicio de Administración Tributaria

Con fundamento en las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d), e) y h); 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d), 57, numeral 1, inciso c); 77, numeral 2; y 80, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, a efecto de constatar las operaciones realizadas por los partidos políticos, con los proveedores de bienes y servicios, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó información a la autoridad hacendaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43884/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, respecto a esta observación no presentó documentación o aclaración alguna.

Es preciso señalar que esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta del Servicio de Administración Tributaria, por lo que una vez que se cuente con dicha información se analizará y comparará con la información reportada por su partido en el SIF, y de detectar diferencias, serán objeto de observación en el momento procesal oportuno.

Respuesta

Escritos Núm. 151/PRD/TAB/2018

Fecha de los escritos: 05 de diciembre de 2018.

“De esta observación cabe mencionar que todas las operaciones efectuadas con nuestros proveedores fueron realizadas mediante transferencias electrónicas y cheques, por el cual los proveedores efectuaban facturas en PDF y XML que cumplían con todos los requisitos fiscales, mismas que en cada registro se anexaron como comprobación de nuestros gastos. No existiendo ningún inconveniente en comparar información y documentación requerida”.

Análisis

Informativa

Como resultado de las diligencias realizadas con el Servicio de Administración Tributario y la información pública que existe en el portal de internet de dicha dependencia, se tienen indicios de operaciones celebradas con empresas que pudieran caer en el supuesto contemplado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; como se muestra a continuación:

PARTIDO	COMITÉ ESTATAL	ID	NOMBRE	MONTO
PRD	TABASCO	125	ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$1,263,149.55

En consecuencia, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de que esta autoridad verifique el destino de los recursos utilizados por el sujeto obligado en las operaciones celebradas con las empresas que se ubiquen en este supuesto

(...)

RESUELVE

(...)

VIGÉSIMO OCTAVO. *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.27 de la presente Resolución, correspondiente al **Comité***

Ejecutivo Estatal Tabasco, se imponen al Partido de la Revolución Democrática, las sanciones siguientes:

(...)

e) Inicio de un procedimiento Oficioso: Conclusión 3-C5-BIS-TB

Se ordena el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de determinar el destino de los recursos utilizados por el sujeto obligado en las operaciones celebradas con las empresas que se ubiquen en el supuesto contemplado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.”

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Unidad Técnica), acordó iniciar el procedimiento administrativo oficioso, integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle número con la clave alfanumérica **INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**, notificar al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Fiscalización y publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados del Instituto Nacional Electoral (folio 6).

III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

a) El veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (folios 7 y 8).

b) El primero de marzo de dos mil diecinueve, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, los acuerdos referidos en el inciso precedente y mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (folio 9).

IV. Notificación de admisión e inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/2447/2019, se notificó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento oficioso (folios 10 y 11).

V. Notificación de inicio del procedimiento oficioso a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/2449/2019, la Unidad de Fiscalización notificó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, el inicio del procedimiento de mérito (folios 12 y 13).

VI. Notificación de inicio de procedimiento y emplazamiento al Partido de la Revolución Democrática.

a) El siete de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/2516/2019, se notificó al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento de mérito y se le emplazó, corriéndole traslado con las constancias que integraban el expediente a efecto que, en un término de cinco días hábiles, contados a partir de su notificación, realizara las aclaraciones que a su derecho conviniera, asimismo ofrecieran y exhibieran las pruebas que respalden sus afirmaciones (folios 14-18).

b) El catorce de marzo de dos mil diecinueve, mediante escrito sin número el partido dio contestación al emplazamiento, cuya parte conducente, en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe a continuación (folios 19-113):

“En la especie se niega categóricamente que el partido de la Revolución Democrática ha incurrido en violación 25, 25 numeral 1, inciso i) y n), con relación al artículo 54, numeral 1; 55, numeral 1; 78, numeral 1, inciso b) Fracción I y II; de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 1; 121, numeral 1, inciso l) y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior, en virtud de que, las operaciones contractuales celebradas con el proveedor “Asesoría Universal en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V. durante el ejercicio 2017, por un importe de \$1,263,149.55, se encuentran debidamente reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización “SIF”, tal y como se acredita a continuación: (...)

Las pólizas del Sistema Integral de Fiscalización “SIF” en donde se encuentran reportadas las operaciones contractuales celebradas con el proveedor “Asesoría Universal en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A de C.V.” durante el ejercicio 2017, son las que se indican en el documento denominado

“REPORTE MAYOR DE CATÁLOGOS AUXILIARES, que se obtiene en dicho sistema informático fiscalizador, el cual se reproduce para mayor referencia:

Se insertan imágenes
(...)

En ese sentido (...) existe el testigo de la entrega del bien objeto contratado con el proveedor "Asesoría Universal en Adiestramiento y Servicios Profesionales S, A. de C.V." durante el ejercicio 2017; así como la facturara (sic) correspondiente y el comprobante de pago realizado mediante transferencia bancaria; tal como se aprecia en el siguiente concentrado:

Se insertan imágenes
(...)

Con base en todo lo manifestado con anterioridad, esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral al analizar en forma concatenada todas y cada una de las documentales antes mencionadas, conforme a las reglas generales de la valoración de las pruebas, la experiencia y la sana crítica, es dable arribar a la conclusión de que el Partido de la Revolución Democrática, no ha incurrido en violación a los establecido en el(sic) artículos (...)

(...)

*Bajo esas circunstancias también resulta ser completamente falso que se impute al instituto político que se representa la violación a lo establecido en los artículos (...) en virtud de que, como quedó acreditado con anterioridad, **el asunto que nos ocupa, no se trata de una aportación de ente prohibido por la norma legal y reglamentaria en materia de fiscalización, ni de persona no identificada.***

Pues, se trató de operaciones contractuales con el proveedor "Asesoría Universal en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.", quien se encuentra debidamente registrado en el Sistema Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el número 201706071274011, situación que se acredita con el REPORTE DE MAYOR DE CATÁLOGOS AUXILIARES que proporciona el Sistema Integral de Fiscalización "SIF", y el Acuse de Registro del registro Nacional de Proveedores (...)

Se insertan imágenes

Bajo estas circunstancias, es importante destacar que, el proveedor "Asesoría Universal en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.", es una persona moral legalmente constituida, bajo la escritura número 1247, pasada

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

ante la Fe del Notario Público Número 4 del Municipio de Centro, Tabasco, documental que en copia simple se adjunta al escrito de cuenta, del cual se desprende que, dicho proveedor cuenta con diversos giros (...)

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido en el cuerpo del presente escrito, se acredita de manera fehaciente que las operaciones celebradas por el Partido de la Revolución Democrática, con el proveedor "Asesoría Universal en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.", se efectuaron de forma bancarizada, mediante transferencias bancadas (sic), situación que se acreditó con los recibos antes reproducidos y que se robustecen aún más con los estados de cuenta, de la cuenta bancaria número 0107415680, de la Institución Bancada BBVA Bancomer a nombre del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, que se adjuntan al escrito de cuenta, de los cuales, se desprende las transferencias bancadas efectuadas por el instituto Político que se representa a favor del proveedor antes mencionado, por concepto de la adquisición de los objetos descritos con anterioridad, que se utilizaron para actividades ordinaria permanentes del mi representado en el estado de Tabasco.

Con base en lo establecido en el cuerpo del presente escrito, es dable que esa Unidad Técnica de Fiscalización arribe a la conclusión de determinar cómo infundado el presente procedimiento sancionador en materia de fiscalización."

Elementos probatorios adjuntos al escrito de contestación:

"PRUEBAS.

1. INSTRUMENTAL PÚBLICA, Consistente en todas y cada una de las documentales reportadas a esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema Integral de Fiscalización "SIF", como respaldo de la Pólizas que a continuación se mencionan; documentales que se adjuntan al escrito de cuenta en un CD, dentro de las que se encuentran las facturas emitidas por el proveedor Asesoría Universal en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.", el comprobante del pago vía transferencia electrónica al proveedor por los productos y servicios adquiridos y los testigos de la entrega del bien y servicio contratado.

Periodo de la Operación	JUNIO
Tipo de póliza	NORMAL
Subtipo de póliza	DR
Número de póliza	119
Concepto del movimiento	Pago Factura 155

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JUNIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>115</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 155</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JUNIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>120</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 154</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JUNIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>116</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 154</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JUNIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>116</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura158</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JUNIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>112</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura158</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JUNIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>117</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura157</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JUNIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>113</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura157</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JUNIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

<i>Número de póliza</i>	118
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 156</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	JUNIO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	EG
<i>Número de póliza</i>	114
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 156</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	JULIO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	EG
<i>Número de póliza</i>	7
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 161</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	JULIO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	7
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 161</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	JULIO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	EG
<i>Número de póliza</i>	8
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 162</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	JULIO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	8
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 162</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	JULIO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	125
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 163</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	JULIO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	EG
<i>Número de póliza</i>	122
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 163</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	JULIO
--------------------------------	-------

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>126</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 164</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JULIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>123</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 164</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JULIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>127</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 166</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JULIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>124</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 166</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JULIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>128</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 167</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JULIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>125</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 167</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JULIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>129</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 168</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JULIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>126</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 168</i>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JULIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>130</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 169</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JULIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>127</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 169</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JULIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>128</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 170</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>JULIO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>131</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 170</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>AGOSTO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>108</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 175</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>AGOSTO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>111</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 175</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>AGOSTO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>109</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 173</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>AGOSTO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>112</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 173</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>AGOSTO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>110</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 176</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>AGOSTO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>113</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 176</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>AGOSTO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>190</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 174</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>AGOSTO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>196</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 174</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>AGOSTO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>111</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 177</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>AGOSTO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>124</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 177</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>AGOSTO</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>125</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 178</i>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

<i>Periodo de la Operación</i>	AGOSTO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	120
<i>Concepto del movimiento</i>	Pago Factura 178

<i>Periodo de la Operación</i>	AGOSTO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	EG
<i>Número de póliza</i>	126
<i>Concepto del movimiento</i>	Pago Factura 179
<i>Periodo de la Operación</i>	AGOSTO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	121
<i>Concepto del movimiento</i>	Pago Factura 179

<i>Periodo de la Operación</i>	AGOSTO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	EG
<i>Número de póliza</i>	127
<i>Concepto del movimiento</i>	Pago Factura 181
<i>Periodo de la Operación</i>	AGOSTO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	122
<i>Concepto del movimiento</i>	Pago Factura 181

<i>Periodo de la Operación</i>	AGOSTO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	EG
<i>Número de póliza</i>	128
<i>Concepto del movimiento</i>	Pago Factura 182
<i>Periodo de la Operación</i>	AGOSTO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	123
<i>Concepto del movimiento</i>	Pago Factura 182

<i>Periodo de la Operación</i>	AGOSTO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	EG

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

<i>Número de póliza</i>	137
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 183</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	AGOSTO
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	131
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 183</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	SEPTIEMBRE
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	EG
<i>Número de póliza</i>	10
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 190</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	SEPTIEMBRE
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	15
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 190</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	SEPTIEMBRE
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	EG
<i>Número de póliza</i>	13
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 189</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	SEPTIEMBRE
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	17
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 189</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	SEPTIEMBRE
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	EG
<i>Número de póliza</i>	1
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 187</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	SEPTIEMBRE
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	1
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 187</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	SEPTIEMBRE
--------------------------------	------------

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	171
<i>Concepto del movimiento</i>	CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA 18 SEPTIEMBRE 2017
<i>Periodo de la Operación</i>	SEPTIEMBRE
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	EG
<i>Número de póliza</i>	14
<i>Concepto del movimiento</i>	Pago Factura 192
<i>Periodo de la Operación</i>	SEPTIEMBRE
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	18
<i>Concepto del movimiento</i>	Pago Factura 192
<i>Periodo de la Operación</i>	SEPTIEMBRE
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	170
<i>Concepto del movimiento</i>	Pago Factura 192

<i>Periodo de la Operación</i>	SEPTIEMBRE
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	16
<i>Concepto del movimiento</i>	Pago Factura 191
<i>Periodo de la Operación</i>	SEPTIEMBRE
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	EG
<i>Número de póliza</i>	12
<i>Concepto del movimiento</i>	Pago Factura 191

<i>Periodo de la Operación</i>	SEPTIEMBRE
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	DR
<i>Número de póliza</i>	110
<i>Concepto del movimiento</i>	Pago Factura 196
<i>Periodo de la Operación</i>	SEPTIEMBRE
<i>Tipo de póliza</i>	NORMAL
<i>Subtipo de póliza</i>	EG
<i>Número de póliza</i>	110

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 196</i>
--------------------------------	-------------------------

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>SEPTIEMBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>111</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 193</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>SEPTIEMBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>111</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 193</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>SEPTIEMBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>112</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 194</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>SEPTIEMBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>112</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 194</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>SEPTIEMBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>113</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 195</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>SEPTIEMBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>113</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 195</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>OCTUBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>92</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 201</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>OCTUBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>94</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 201</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>OCTUBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>93</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 202</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>OCTUBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>95</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 202</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>OCTUBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>96</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 200</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>OCTUBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>94</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 200</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>OCTUBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>126</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 203</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>OCTUBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>130</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 203</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>OCTUBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>131</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 204</i>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>OCTUBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>127</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 204</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>OCTUBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>184</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 207</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>OCTUBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>184</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 207</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>OCTUBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>185</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 206</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>OCTUBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>185</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 206</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>NOVIEMBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>EG</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>109</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 215</i>
<i>Periodo de la Operación</i>	<i>NOVIEMBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>
<i>Número de póliza</i>	<i>114</i>
<i>Concepto del movimiento</i>	<i>Pago Factura 215</i>

<i>Periodo de la Operación</i>	<i>NOVIEMBRE</i>
<i>Tipo de póliza</i>	<i>NORMAL</i>
<i>Subtipo de póliza</i>	<i>DR</i>

Número de póliza	115
Concepto del movimiento	Pago Factura 214
Periodo de la Operación	NOVIEMBRE
Tipo de póliza	NORMAL
Subtipo de póliza	EG
Número de póliza	110
Concepto del movimiento	Pago Factura 214

2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a los intereses del Partido de la Revolución Democrática.

3. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, Consistente en sano criterio de esa autoridad resolutora, al analizar lógica y jurídicamente todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a los intereses del Partido de la Revolución Democrática.”

VII. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

a) El catorce de marzo de dos mil diecinueve, mediante el oficio INE/UTF/DRN/162/2019, se solicitó a la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en lo sucesivo Dirección de Auditoría) la documentación relativa al resolutivo Vigésimo Octavo, en relación con el considerando 18.2.27, inciso e), conclusión 3-C5-BIS-TB, en la que se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso (folios 114 y 115).

b) El tres de abril de dos mil diecinueve, mediante el oficio número INE/UTF/DA/0352/2019, la Dirección de Auditoría dio contestación a la solicitud formulada (folio 116).

c) El veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mediante el oficio INE/UTF/DRN/270/2019, se solicitó a la Dirección de Auditoría detallara la metodología utilizada para determinar la cantidad de \$1,263,149.55, establecida como monto involucrado en el dictamen consolidado del Partido de la Revolución Democrática, así como remitir el inventario del activo fijo correspondiente al ejercicio 2017 (folios 133-135).

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

d) El treinta de abril de dos mil diecinueve, mediante el oficio número INE/UTF/DA/0616/2019, la Dirección de Auditoría dio respuesta a la solicitud formulada (folios 136-145).

e) El once de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el oficio INE/UTF/DRN/899/2019, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se llevó a cabo la toma física del control inventario del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tabasco, asimismo indicara si el partido incoado, informó la baja de activos fijos durante los ejercicios precisados (folios 407 y 408).

f) El veinte de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el oficio número INE/UTF/DA/1208/19, la Dirección de Auditoría dio respuesta a la solicitud formulada (folio 409).

g) El diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, mediante el oficio INE/UTF/DRN/425/2021, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara el listado de los sujetos obligados que registraron operaciones con la persona moral “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.” (folios 587 y 588).

h) El veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el oficio INE/UTF/DRN/1652/2021, se realizó una insistencia de información a la Dirección de Auditoría a efecto de que informara el listado de los sujetos obligados que registraron operaciones con la persona moral “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.” (folios 592 y 593).

i) El quince de octubre de dos mil veintiuno, mediante el oficio número INE/UTF/DA/2808/2021, la Dirección de Auditoría dio respuesta a la solicitud formulada (folio 494 y 595).

VIII. Solicitud de información al Servicio de Administración Tributaria.

a) El catorce de marzo de dos mil diecinueve, mediante el oficio INE/UTF/DRN/3084/2019, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria informara si la persona moral denominada “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.” se encontraba en el listado como contribuyente con presuntas operaciones inexistentes de conformidad con el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y si había sido calificada por la

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

autoridad hacendaria como contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes (folios 117 y 118).

b) El veintidós de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio 103-05-05-2019-0205, el Servicio de Administración Tributaria informó lo solicitado (folios 119 y 120).

c) El doce de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio 103-05-05-2019-0291, el Servicio de Administración Tributaria remitió copia simple de la resolución proporcionada por la Administración Central de Fiscalización Estratégica en relación con lo solicitado en el inciso a) (folios 121-132).

d) El treinta de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/5576/2019, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria informara si la persona moral denominada “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.” realizó operaciones presuntamente inexistentes durante el ejercicio 2017 y, asimismo, remitiera la declaración anual del ejercicio en cuestión (folios 151-152).

e) El ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio 103-05-05-2019-0380, el Servicio de Administración Tributaria remitió la declaración anual del ejercicio 2017 e informó que para para estar en posibilidades de atender las demás peticiones, era necesario solicitar el apoyo del área correspondiente (folio 153).

f) El veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio 103-05-05-2019-0423, el Servicio de Administración Tributaria dio respuesta a la solicitud formulada en el inciso d) (folios 154-160).

g) El veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/11401/2020, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria remitiera la resolución correspondiente a la persona moral denominada “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales” con número de RFC: AUA131108N93, toda vez que la en la resolución con número de folio 138016, recibida a través del oficio 103-05-05-2020-0008 no correspondía a la contribuyente solicitada (folios 549-551).

h) El trece de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio 103-05-05-2020-0576, el Servicio de Administración Tributaria contestó que de la verificación a la resolución definitiva emitida y notificada se observa que los comprobantes fiscales corresponden a una diversa persona moral denominada “Fortalitia”, sin embargo,

dicha situación en nada modifica lo acontecido durante el desarrollo del procedimiento instaurado a la tributante que nos ocupa (folios 552-581).

IX. Solicitud de información a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.

a) El veintinueve de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/291/2019, se solicitó a la Dirección Jurídica, la identificación y búsqueda del registro en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, de las C. Cinthya Guadalupe González Uribe y la C. Alma Delia Rodríguez Jiménez (folios 146-147).

b) El dos de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/DJ/DSL/SSL/5664/2019, la Dirección Jurídica dio contestación a la solicitud formulada (folios 148-150).

X. Solicitud de Información a la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgos.

a) El tres de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/303/2019, la Dirección de Resoluciones y Normatividad, solicitó a la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgos detallara la metodología utilizada para determinar la cantidad de \$1,263,149.55, establecida como monto involucrado en el dictamen consolidado del Partido de la Revolución Democrática (folios 160-162).

b) El ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DAOR/0480/2019, la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgos dio respuesta a la solicitud formulada (folios 163-165).

c) El once de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/1007/2019, se solicitó a la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgos su colaboración para requerir al Servicio de Administración Tributaria aclarara la inconsistencia contenida en la resolución con número de folio 138016, recibida a través del oficio 103-05-05-2019-0291 toda vez que la misma no correspondía a la contribuyente "Asesorías Universales en Adestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V." (folios 410-412).

d) El veintitrés de enero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DAOR/0056/2020, la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgos remitió la respuesta por parte del Servicio de Administración Tributaria

mediante su similar 05-05-2020-0008; de cuyo contenido se advirtió que la Resolución con número de folio 138016 en efecto corresponde a la persona moral denominada “Fortalita S.A. de C.V.”. (folios 413-436).

e) El seis de marzo de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/169/2020, se solicitó a la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgos su colaboración para requerir al Servicio de Administración Tributaria las declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT) de la persona moral denominada “Asesorías Universales en Adestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.” correspondientes al ejercicio 2017 (folios 453 y 454).

f) El dieciocho de marzo de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DAOR/0384/2020 la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgos remitió, mediante su similar 103-05-05-2019-0126, la respuesta por parte del Servicio de Administración Tributaria (folios 459-461).

g) Mediante oficios INE/UTF/DRN/127/2021, INE/UTF/DRN/223/2021 e INE/UTF/DRN/1557/2021 de treinta de marzo, veintiuno de abril y dieciséis de agosto de dos mil veintiuno respectivamente, se solicitó a la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgos definiera los criterios, instrumentos y/o procedimientos utilizados para identificar los comportamientos de operaciones presuntamente inexistentes (folios 585, 586, 589 y 590).

h) El dieciséis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DAOR/0145/2023, la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgos dio respuesta a lo solicitado.

XI. Solicitud de Información al Partido de la Revolución Democrática.

a) El nueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/6209/2019, la Unidad Técnica solicitó a al representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, información con relación al activo fijo del ejercicio 2017 por concepto de vehículos, consumibles y accesorios de equipo de cómputo, papelería, jarcería, persianas y mantenimiento de aire acondicionado (folios 166-177).

b) El dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante escrito sin número, el Partido de la Revolución Democrática dio respuesta a la solicitud formulada (folios 178-203).

c) El dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/6921/2019, la Unidad Técnica solicitó nuevamente al representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, información detallada con relación al activo fijo durante el ejercicio 2017 por concepto de vehículos, consumibles y accesorios de equipo de cómputo, papelería, jarcería, persianas y mantenimiento de aire acondicionado. (folios 252-255).

d) El veinte de mayo de dos mil diecinueve, mediante escrito sin número, el Partido de la Revolución Democrática dio respuesta a la solicitud formulada (folios 256-339).

XII. Solicitud de información al Representante Legal de “Asesorías Universales en Adestramiento y Servicios Profesionales”.

a) El dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio número INE/UTF/DRN/6698/2019, se solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco realizara lo conducente a efecto de notificar al representante legal de “Asesorías Universales en Adestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”, requerimiento de información a fin de que remitiera la documentación soporte de los servicios prestados al Partido de la Revolución Democrática por concepto de vehículos, consumibles y accesorios de equipo de cómputo, papelería, jarcería, persianas y mantenimiento de aire acondicionado. (folios 205-221)

b) El diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio número INE/UTF/DRN/6687/2019, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco notificó al representante legal de “Asesorías Universales en Adestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”, un requerimiento de información a fin de que remitiera la documentación soporte de los servicios prestados al Partido de la Revolución Democrática por concepto de vehículos, consumibles y accesorios de equipo de cómputo, papelería, jarcería, persianas y mantenimiento de aire acondicionado (folios 205-221).

c) El veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, se recibió respuesta del requerimiento de información, sin embargo, la respuesta remitida no fue idónea para subsanar lo solicitado, toda vez que no informó ni remitió en su totalidad la información requerida. (folios 222-251)

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

d) En veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo de colaboración se solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco notificar una insistencia del requerimiento de información al representante legal de “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”, a fin de remitir la documentación soporte de los servicios prestados al Instituto Político por los conceptos referidos en el inciso a) (folios 370-373).

e) En trece de agosto de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo de colaboración se solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco notificar nuevamente una insistencia del requerimiento de información al representante legal de “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”, a fin de remitir la documentación soporte de los servicios prestados al Instituto Político por los conceptos referidos en el inciso a) (folios 374-379).

f) El once de septiembre de dos mil diecinueve, mediante oficio número INE/JLETAB/VE/1875/2019, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco notificó una insistencia del requerimiento de información al representante legal de “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”, a fin de remitir la documentación soporte de los servicios prestados al Instituto Político por los conceptos referidos en el inciso a). (folios 380-389)

g) El trece de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio número INE/JLETAB/VE/2314/2019 se notificó una segunda insistencia del requerimiento de información al representante legal de “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”, a fin de remitir la documentación soporte de los servicios prestados al Instituto Político por los conceptos referidos en el inciso a) (folios 396-406).

h) El once de noviembre o de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo de colaboración se solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco notificar nuevamente una insistencia del requerimiento de información al representante legal de “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”, a fin de remitir la documentación soporte de los servicios prestados al Instituto Político por los conceptos referidos en el inciso a) (folios 390-395).

i) El veintiuno de enero de dos mil veinte, mediante Acuerdo de colaboración se solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco

notificar nuevamente una insistencia del requerimiento de información al representante legal de “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”, a fin de remitir la documentación soporte de los servicios prestados al Instituto Político por los conceptos referidos en el inciso a) (folios 437-442).

j) El veintinueve de enero de dos mil veinte, mediante oficio número INE/JLE-TAB/UTF/015/2020 se notificó una tercera insistencia del requerimiento de información al representante legal de “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”, a fin de remitir la documentación soporte de los servicios prestados al Instituto Político por los conceptos referidos en el inciso a) (folios 443-452).

k) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, la Unidad Técnica de Fiscalización no ha recibido respuesta a los requerimientos de mérito.

XIII. Ampliación de plazo para resolver.

a) El veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, la línea de investigación y las diligencias que debían realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, la Unidad Técnica emitió el Acuerdo por el que se amplió el plazo que otorgan los ordenamientos legales para presentar ante el Consejo General el Proyecto de Resolución correspondiente (folio 363).

b) El veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/7344/2019, la Unidad Técnica informó al Secretario del Consejo General del Instituto, el Acuerdo referido en el inciso a) (folios 364-366).

c) El veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/7345/2019, la Unidad Técnica informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, el Acuerdo referido en el inciso a) (folios 367-369).

XIV. Solicitud de Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

a) El diez de marzo de dos mil veinte, mediante oficio número INE/UTF/DRN/2857/2020 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los estados de cuenta detallados en forma impresa del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 de la persona moral denominada “Asesorías

Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.” (folios 455-458).

b) El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante oficio 214-4/9320728/2020, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio respuesta a la solicitud formulada (folios 462-544).

XV. Declaración de pandemia. El once de marzo de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19.

XVI. Acuerdos de la Junta General.

a) El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General aprobó, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, diversas medidas preventivas y de actuación derivadas de la citada contingencia sanitaria.

En dicho acuerdo se estableció, entre otros aspectos, que los titulares de cada una de las Direcciones, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto previeran facilidades a los servidores adscritos en cada una de sus áreas, a fin de procurar que las actividades se realizaran con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza fueran de carácter urgente.

b) El veintisiete de marzo de dos mil veinte, mediante el Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo de este Instituto y autorizó, a través de herramientas tecnológicas, la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva, durante el periodo de medidas sanitarias con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19, hasta que se contuviera la pandemia. Asimismo, se estableció que el Consejo General dictaría las determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

c) El dieciséis de abril de dos mil veinte determinó modificar el citado acuerdo a través del diverso INE/JGE45/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

d) El veintiocho de mayo de dos mil veinte aprobó el Acuerdo INE/CG97/2020 por el que se reanudaron algunas actividades que habían sido suspendidas, relacionadas con la constitución de nuevos partidos políticos nacionales, destacándose el uso de la notificación electrónica para ciertas diligencias relacionadas con los procedimientos de fiscalización.

e) El veinticuatro de junio de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/JGE69/2020, aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

En dicho acuerdo determinó la conformación del Grupo Estratégico INE-C19, estableciendo entre sus facultades determinar las actividades que debían retomarse en cada Unidad Responsable, ya fuera de forma presencial o semipresencial, así como las modalidades de trabajo que se debían implementar a fin de dar continuidad a las actividades del Instituto.

f) El veintiséis de agosto de dos mil veinte, mediante el Acuerdo INE/CG238/2020, el Consejo General tomó la determinación de la reanudación de plazos en la investigación, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores y de fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, con motivo de la pandemia COVID-19.

g) El 30 de septiembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG301/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó la reanudación de plazos para atender las tareas sustantivas y procedimentales atinentes a la materia de fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, con motivo de la pandemia COVID-19.

En esa misma fecha el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG302/2020, por el que determinó la notificación electrónica de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

XVII. Acuerdos de reanudación de plazos.

a) El dos de septiembre de dos mil veinte, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, dictó Acuerdo mediante el cual determinó reanudar el

trámite y sustanciación del Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia de Fiscalización. (folios 545y 546)

b) El dos de septiembre de dos mil veinte la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de reanudación de plazos y la respectiva cédula de conocimiento (folio 547).

c) El siete de septiembre de dos mil veinte, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el acuerdo referido en el inciso precedente, mediante razones de publicación y retiro, por lo que se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (folio 548).

XVIII. Razones y constancias.

a) El catorce de mayo de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica hizo constar la verificación de facturas de la empresa denominada “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.” realizados con motivo de la investigación de hechos materia del procedimiento de mérito. (folios 340-362)

b).El quince de enero de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica hizo constar la verificación en la cuenta del correo del Instituto Nacional Electoral de la existencia del correo electrónico recibido a nombre de “Alma R. J. rodriguezjimenezalma8@gmail.com”, de asunto: “Oficio 6687/2019, por medio del cual remite documentación adjunta en un archivo en formato Word denominado: “_oficio 6687 2019 proveedor.docx” en respuesta a lo solicitado en el antecedente XII(folios 557 y 558).

c) El quince de febrero de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica hizo constar la verificación en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, a fin de verificar la existencia del registro de la persona moral denominada “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”, relacionada con el procedimiento de mérito; lo anterior, con el propósito de obtener mayores elementos que permitan esclarecer los hechos objeto del presente procedimiento (folios 559- 561).

d) El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la verificación del Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de Anuales de los Ingresos y Gastos del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio 2017, específicamente del Comité

Ejecutivo Estatal de Tabasco y anexos, referente a la conclusión 3-C5-BIS-TB (folios 597-599).

e) El veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la verificación del listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicado en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información actualizada al 08 de noviembre de 2021. (folios 600-603).

e) El quince de febrero de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la verificación en la cuenta del correo del Instituto Nacional Electoral con el propósito de comprobar la existencia de la respuesta recibida por parte de la Dirección de Auditoría, área a la que se le hizo un requerimiento de información (folios 583-586).

f) El catorce de marzo de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la verificación de las operaciones reportadas durante el ejercicio 2017 por el Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tabasco, identificado con el ID de contabilidad 125 (folios 587 y 588).

g) El veinticinco de abril de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la verificación en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral de la cuenta bancaria mencionada en su escrito de contestación al emplazamiento, por el Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tabasco (folios 589-592).

XIX. Acuerdo de Alegatos. El seis de diciembre de dos mil veintidós, una vez realizadas las diligencias necesarias, la Unidad Técnica estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente, de conformidad con el artículo 35, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de fiscalización, acordándose notificar al sujeto incoado (folios 593 y 594 del expediente).

XX. Notificación de Acuerdo de Alegatos.

a) El seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/20072/2022, se notificó al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática la apertura de Alegatos correspondiente al procedimiento sancionador identificado como INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB a fin de que, en un término de setenta y dos horas, contadas a partir de su notificación,

manifestarán por escrito los alegatos que considerarán convenientes (folios 595-600).

b) A la fecha de aprobación de la presente Resolución, el partido político, no ha formulado alegato alguno.

XXI. Cierre de Instrucción. El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de resolución correspondiente.

XXII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se formuló el Proyecto de Resolución, que fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el veinte de febrero de dos mil veintitrés, por votación unánime de votos de las y los Consejeros Electorales presentes integrantes de la Comisión de Fiscalización Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y la Doctora Carla Astrid Humphrey Jordan, Doctor Ciro Murayama Rendón y el Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, así como el Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo oficioso en que se actúa, se determina lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en los artículos 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo. Que una vez fijada la competencia, al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, así como del análisis de los documentos y actuaciones que integran el expediente, se desprende que el fondo del presente asunto se constriñe en verificar si los recursos utilizados por el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, en las operaciones celebradas durante el ejercicio 2017 con el proveedor Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A., ubicada en el supuesto contemplado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por un monto de \$1,263,149.55 (un millón doscientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.), cumplen con la normatividad en materia de origen y destino de los recursos de los partidos políticos.

En consecuencia, se debe determinar si el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i) y n) con relación al artículo 54, numeral 1; 55 numeral 1; 78 numeral 1, inciso b), fracción I y II y 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 82, numeral 2; 96, numeral 1; 121, numeral 1, inciso l) y 127 del Reglamento de Fiscalización, que establecen lo siguiente:

Ley General de Partidos Políticos.

“Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos: (...)

i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;”

n) Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados

(...)”

“Artículo 54.

1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;*
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;*
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*
- e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
- f) Las personas morales, y*
- g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.”*

“Artículo 55.

*1. Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.
(...)”*

“Artículo 78.

*1. Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes:
(...)”*

b) Informes anuales de gasto ordinario:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

II. En el informe de gastos ordinarios serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”

Artículo 79.

*1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:
(...)”*

(...)”

b) Informes de Campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;”

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 82.

Lista de proveedores

(...)”

2. Los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, sólo podrán celebrar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 356, numeral 2 del presente Reglamento.”

“Artículo 96.

Control de los ingresos

1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento.”

“Artículo 121.

Entes impedidos para realizar aportaciones

1. Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:

I) Personas no identificadas.”

“Artículo 127.

Documentación de los egresos.

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados en la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.”

3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, el periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis del Reglamento.”

De la normativa citada se desprende que los partidos políticos se encuentran sujetos a presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de la totalidad de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral;

el cumplimiento de esta obligación permite a la autoridad electoral fiscalizadora contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar de manera integral el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley, que coloquen a un partido político en una situación de ventaja frente a otros, lesionando principios como la equidad en la contienda electoral.

En síntesis, la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y gastos (que incluye la obligación de reportar la forma en que se hicieron los mismos) implica la obligación de los partidos políticos de reportar con veracidad cada movimiento contable (ya sean ingresos o egresos).

La finalidad de dichos preceptos normativos es tutelar los principios de certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas utilizados en los procesos electorales, al establecer con toda claridad que los partidos políticos tienen las siguientes obligaciones: registrar contablemente todos sus egresos, soportarlos con la documentación que expida el sujeto obligado o que sea expedida a nombre de él, con la información de la contraparte respectiva, y entregar la documentación veraz antes mencionada con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables, entre otras.

Del análisis previo, es posible concluir que la inobservancia de los artículos referidos vulnera directamente la certeza, legalidad y la transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Así, es deber de los entes políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, traduciéndose en una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los entes políticos el rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa una institución política en materia de fiscalización originan una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

En este orden de ideas, al actuar voluntariamente fuera de los cauces legales al reportar sin veracidad e intentar engañar a la autoridad fiscalizadora sobre el destino de los recursos en el ejercicio de rendición de cuentas, se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, una falta sustancial trae consigo la no rendición de cuentas, o bien, impide garantizar la transparencia y claridad necesarias en el manejo de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza, la legalidad y la transparencia como principios rectores de la actividad electoral. Debido a lo anterior, el partido político en cuestión viola los valores antes establecidos y afecta a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas de los recursos de los partidos políticos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento oficioso.

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

De la lectura a la Resolución INE/CG56/2019, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido de la Revolución Democrática, se advierte que en el procedimiento de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2017, la autoridad fiscalizadora, como resultado de las diligencias realizadas con el Servicio de Administración Tributaria y de la información pública que existe en el portal de internet de dicha dependencia, se acreditó que el proveedor Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A., persona moral con quien celebró operaciones el Partido de la Revolución Democrática, se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que este Consejo General ordenó el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si los recursos utilizados, cumplen con la normatividad en materia de origen y destino de los recursos de los partidos políticos.

Así, en el marco de la revisión del informe anual, mediante oficio INE/UTF/DA/43884/18 notificado el 19 de octubre del 2018, se le hizo de conocimiento al sujeto obligado el oficio de errores y omisiones determinados de la revisión de los registros realizados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

En consecuencia, el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, sin embargo, respecto a la observación que nos atañe, no presentó documentación o aclaración alguna, por lo que, derivado del resultado del requerimiento de información realizado al Servicio de Administración Tributaria y de la información pública existente en el portal de internet de dicha dependencia, se tuvieron indicios de operaciones celebradas con empresas que pudieron caer en el supuesto contemplado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como se muestra a continuación:

PARTIDO	COMITÉ ESTATAL	ID	NOMBRE	MONTO
PRD	TABASCO	125	ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$1,263,149.55

De este modo, este Consejo General ordenó el inicio del procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos realizados por el Partido Político.

Cabe señalar que, por cuestión de metodología en el análisis de las constancias que integran el expediente, resulta conveniente ordenar la información que integra el fondo del procedimiento de mérito en subapartados.

La división de estos subapartados responde a cuestiones circunstanciales que, con objeto de sistematizar la presente Resolución, llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separada cada uno de los conceptos que estima suficiente y amerita un pronunciamiento individualizado.

En este contexto el orden de los apartados será el siguiente:

- 2.1** Introducción al procedimiento.
- 2.2** Modelo de fiscalización.
- 2.3** Efectos del artículo 69-B del CFF.
- 2.4** Análisis formal.
- 2.5** Comprobación material, realidad efectiva de la operación.
- 2.6** Operaciones registradas por el Partido de la Revolución Democrática con el proveedor Asesoría Universal en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V. (ejercicio 2017).
 - a)** Análisis formal.
 - b)** Aspecto material de la operación.

2.1 Introducción al procedimiento.

El procedimiento que por esta vía se resuelve surge de la Resolución identificada como INE/CG56/2019 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio 2017, en dicha resolución en la conclusión 3-C5-BIS-TB se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de que esta autoridad verifique el destino de los recursos utilizados por el sujeto obligado en las operaciones celebradas con las empresas que se ubiquen en ese supuesto.

Como resultado del procedimiento de auditoría que se desarrolló en el marco de la revisión de los informes anuales y de las diligencias practicadas al SAT, se tuvo conocimiento de la inclusión, de manera definitiva, de la empresa Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales en la lista de empresas que caen dentro del supuesto establecido en el artículo 69-B del CFF, así como de la detección de la operación entre la empresa señalada y el Comité Ejecutivo Estatal Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio 2017.

Conviene recordar que el artículo 69-B fue añadido al CFF en el año 2014 con el objetivo de tipificar a las llamadas Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS), el objetivo de esta inclusión es evitar fraudes mediante el tráfico de comprobantes fiscales¹. Los principales fraudes fiscales que busca evitar el artículo en comento son relativos a la deducción para efectos de Impuesto Sobre la Renta y el correlativo Impuesto al Valor Agregado acreditable por parte de las empresas.

Si bien es cierto que el procedimiento establecido en el artículo 69-B del CFF es de carácter fiscal y dicha materia rebasa el ámbito de aplicación de la fiscalización electoral, la actualización del supuesto previsto en el multicitado artículo del CFF por parte de una empresa que celebró operaciones con un partido político genera incertidumbre respecto de la realización material de los servicios prestados y que en su momento fueron reportados en los informes de ingresos y gastos presentados por el sujeto obligado.

Lo anterior, toda vez que Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales fue incluida de manera definitiva en el listado de empresas que caen en el supuesto establecido en el artículo 69-B del CFF, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 21 de mayo de 2018.

La publicación en el DOF fue el último paso de un procedimiento de verificación llevado a cabo por el SAT en contra de la persona moral en cuestión. Dicho procedimiento comenzó el análisis realizado a las bases de datos de la Consulta Central de Comprobante Fiscal Digital por Internet del SAT, en el que se detectó que durante el ejercicio 2017, la persona moral emitió comprobantes fiscales por Internet de ingresos por un monto de \$1,263,149.55; sin embargo, en el mismo ejercicio fiscal, la persona moral declaró no tener activos ni personal registrado, por lo que, a juicio del SAT, no fue posible acreditar la efectiva prestación de los servicios amparados en los comprobantes fiscales emitidos por Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales. Por lo tanto, el SAT consideró inexistentes las operaciones amparadas por los comprobantes fiscales emitidos por Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales.

En consecuencia, el SAT le notificó, mediante buzón tributario, los hallazgos encontrados para que presentar las aclaraciones correspondientes. Sin embargo, la empresa mencionada no desvirtuó la inexistencia de las operaciones, por lo que se

¹ 13 PRODECON, "Presunción de inexistencia de operaciones amparadas en CFDI's. Artículo 69-B del CFF", cuadernos institucionales, México, septiembre 2020.

declaró que el contribuyente se encontraba, de manera definitiva en el supuesto establecido en el artículo 69-B del CFF.

En ese sentido y ante la posible actualización de alguna irregularidad en materia de fiscalización por parte de un sujeto obligado se propuso el inicio del procedimiento oficioso.

2.2 Modelo de fiscalización.

Para analizar la materialidad de la operación que nos ocupa, resulta necesario, en primer lugar, establecer las características de la fiscalización electoral. En consecuencia, en el presente apartado, se procederá al estudio *lato sensu* (sentido amplio), respecto de los alcances del sistema de fiscalización creado a partir de la reforma político electoral de 2014.

Dicha reforma creó un sistema de fiscalización que coadyuva a garantizar la equidad de las elecciones en cuanto al acceso y uso de financiamiento, al permitir la identificación y sanción de posibles fuentes ilícitas de los recursos, y que, al mismo tiempo fortalece los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

La fiscalización electoral se refiere a la supervisión y aplicación de las regulaciones sobre el financiamiento político proporcionado a los sujetos obligados a través de sus prerrogativas. La función de fiscalizar y dictaminar los ingresos, gastos, del financiamiento político versa principalmente en tres aspectos:

- **Contabilidad financiera y transparencia:** es indispensable que los partidos políticos hagan públicas sus cuentas financieras y presentar informes de sus ingresos y gastos, ante una autoridad competente;
- **Supervisión:** Una autoridad electoral independiente encargada revisar los informes y cuentas financieras de los partidos, y
- **Aplicación:** Se refiere a un régimen legal de sanciones para asegurar el cumplimiento con las regulaciones sobre el financiamiento político.

En este sentido, el objetivo de la fiscalización es constatar que los recursos de los partidos políticos tengan un origen lícito y se apliquen exclusivamente para los fines a los cuales están destinados.

Respecto del régimen financiero de los partidos políticos la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPPP) en su artículo 60, numeral 1, inciso b) refiere que éstos se sujetarán a *“las disposiciones que en materia de fiscalización establezcan las obligaciones, clasifiquen los conceptos de gasto de los partidos políticos, candidatos y todos los sujetos obligados; así como las que fijan las infracciones, son de interpretación estricta de la norma.”*

Visto lo anterior, el Título Octavo *“DE LA FISCALIZACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS”*, capítulo III *“DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”* de la legislación en comento, con relación al Libro Segundo *“DE LA CONTABILIDAD”* del Reglamento de Fiscalización (en adelante RF), los partidos políticos tienen la obligación de presentar ante la autoridad electoral, los informes siguientes: del gasto ordinario, de Proceso Electoral e informes presupuestales.

Los informes de ingresos y gastos ordinario que presentan los sujetos obligados ante la autoridad electoral encargada de la fiscalización se encuentran regulados en el artículo 78 de la LGPP², el cual establece las directrices para la presentación de dichos informes de gastos ordinario.

Con el fin de lograr mayor eficacia en la revisión de los informes de ingresos y gastos que presentan los sujetos obligados, la autoridad fiscalizadora cuenta con distintos sistemas informáticos, que ayudan a facilitar el proceso de auditoría, así como a reducir los tiempos de entrega de la documentación requerida, el principal del ellos es el SIF.

El SIF es un sistema de contabilidad en línea desarrollado e implementado por parte del INE, el cual es el medio para fiscalizar tanto los ingresos como los gastos de los partidos políticos, ya sea que se trate de las operaciones ordinarias o de los procesos electorales.

Las características de este sistema son muy parecidas a un sistema de contabilidad “tradicional”:

- Se conforma de los registros, procedimientos e informes, que permiten captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que modifican la situación patrimonial del partido político.

² “Artículo 72 del Reglamento de Fiscalización. 1. Los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias.” (en una de esas citar aquí todo el artículo)

- Las operaciones presupuestarias y contables, así como otros flujos económicos, se registran de manera armónica, delimitada y específica.
- Refleja la aplicación de principios, normas contables generales y específicas, así como instrumentos que establece el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales.
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión financiera.

La obligación de los partidos políticos para utilizar el SIF se establece, a nivel constitucional, en el artículo 41 de nuestra Carta Magna; en el artículo referido se instituye que, el INE es el encargado la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de los candidatos.

Por su parte, el artículo 191, numeral 1 inciso b) de la LGIPE faculta al INE para la implementación y Administración del SIF y el artículo 60 de la LGPP establece las características con las que debe contar el SIF.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78, numeral 1, inciso b) de la LGPP, también mediante el SIF, los sujetos obligados deben presentar sus informes anuales de la operación ordinaria dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión del ejercicio que se esté reportando.

En este sentido, los sujetos obligados son los responsables de realizar el registro de las operaciones, así como de cargar la documentación soporte de dichos registros en el SIF, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 numeral 2, 35 numeral 1, 38 numeral 3 y 40 numeral 1 del RF.

Como se puede advertir, se construyó un marco normativo que establecen los procedimientos y obligaciones que, en materia de fiscalización, tienen los partidos políticos y demás sujetos obligados. Una de ellas es reportar en SIF los gastos ejercicios durante el ejercicio ordinario; junto con el reporte, los sujetos obligados deben adjuntar la documentación soporte (contratos, facturas, ficha de depósito, cheques, muestras, entre otros) que permita comprobar los gastos.

Mediante el SIF se cumple con la obligación del registro de operaciones, así como la presentación de los informes correspondientes por parte de los sujetos obligados considerando que es obligación de los partidos políticos presentar todas las evidencias documentales que soporten sus registros.

Sin embargo, una de las facultades con las que cuenta esta autoridad es verificar la materialidad de las operaciones celebradas por los sujetos obligados con los proveedores, operaciones que ellos mismos registraron en el SIF, es por ello por lo que se ahondará en los apartados subsecuentes en esto.

2.3 Efectos del artículo 69-B del CFF.

En el presente sub apartado, abordaremos el marco legal del artículo 69-B del CFF, que prevé el procedimiento relativo a la presunción de inexistencia de operaciones cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente se ubique en los siguientes supuestos: i) haya emitido comprobantes fiscales sin contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes o; ii) bien que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, para mayor claridad del citado artículo se detalla a continuación:

“(…) Artículo 69-B. Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

En este supuesto, procederá a notificar a los contribuyentes que se encuentren en dicha situación a través de su buzón tributario, de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, así como mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de que aquellos contribuyentes

puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos. Para ello, los contribuyentes interesados contarán con un plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se hayan efectuado.

Los contribuyentes podrán solicitar a través del buzón tributario, por única ocasión, una prórroga de cinco días al plazo previsto en el párrafo anterior, para aportar la documentación e información respectiva, siempre y cuando la solicitud de prórroga se efectúe dentro de dicho plazo. La prórroga solicitada en estos términos se entenderá concedida sin necesidad de que exista pronunciamiento por parte de la autoridad y se comenzará a computar a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

*Transcurrido el plazo para aportar la documentación e información y, en su caso, el de la prórroga, la autoridad, en un plazo que no excederá de cincuenta días, valorará las pruebas y defensas que se hayan hecho valer y notificará su resolución a los contribuyentes respectivos a través del buzón tributario. Dentro de los primeros veinte días de este plazo, la autoridad podrá requerir documentación e información adicional al contribuyente, misma que deberá proporcionarse dentro del plazo de diez días posteriores al en que surta efectos la notificación del requerimiento por buzón tributario. En este caso, el referido plazo de cincuenta días se suspenderá a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento y se reanudará el día siguiente al en que venza el referido plazo de diez días. Asimismo, **se publicará un listado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo de este artículo. En ningún caso se publicará este listado antes de los treinta días posteriores a la notificación de la resolución.***

Los efectos de la publicación de este listado serán considerar, con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente en cuestión no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

La autoridad fiscal también publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, trimestralmente, un listado de aquellos contribuyentes que logren desvirtuar los hechos que se les imputan, así como de aquellos que obtuvieron resolución o sentencia firmes que hayan dejado sin efectos la resolución a que se refiere el cuarto párrafo de este artículo, derivado de los medios de defensa presentados por el contribuyente.

Si la autoridad no notifica la resolución correspondiente, dentro del plazo de cincuenta días, quedará sin efectos la presunción respecto de los comprobantes fiscales observados, que dio origen al procedimiento.

Las personas físicas o morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluido en el listado a que se refiere el párrafo cuarto de este artículo, contarán con treinta días siguientes al de la citada publicación para acreditar ante la propia autoridad, que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los citados comprobantes fiscales, o bien procederán en el mismo plazo a corregir su situación fiscal, mediante la declaración o declaraciones complementarias que correspondan, mismas que deberán presentar en términos de este Código.

*En caso de que la autoridad fiscal, en uso de sus facultades de comprobación, detecte que una persona física o moral no acreditó la efectiva prestación del servicio o adquisición de los bienes, o no corrigió su situación fiscal, en los términos que prevé el párrafo anterior, determinará el o los créditos fiscales que correspondan. Asimismo, **las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales antes señalados se considerarán como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en este Código. (...)***

[Énfasis añadido]

De la lectura del artículo 69-B del CFF, se advierte que su contenido se compone principalmente de tres apartados:

El primero (compuesto en los tres párrafos iniciales), regula el procedimiento y las consecuencias para los contribuyentes que han estado emitiendo comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, sujetos a los que los procedimientos y programas de fiscalización hacendarios entendidas como empresas que facturan operaciones simuladas.

La segunda parte se sitúa en el cuarto párrafo del mismo artículo y se refiere **al cese general de efectos fiscales de las operaciones contenidas en los comprobantes** expedidos por el contribuyente.

La tercera parte, contenida en los dos últimos párrafos de este artículo, **se dirige a las personas físicas o morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes expedidos por un contribuyente incluido en una de las listas definitivas.** Dicho artículo describe el procedimiento al que estarán sujetos las personas físicas o morales, **a fin de acreditar si se materializaron las operaciones consignadas en los comprobantes fiscales exhibidos,** concediendo la opción de la autocorrección, o bien, les impone el deber jurídico de acreditar la efectiva realización de las operaciones amparadas en los comprobantes expedidos por las empresas que facturan operaciones simuladas.

Ahora bien, sobre la finalidad del artículo 69-B del CFF, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN) ha emitido tesis en la que establece los presupuestos relacionados con la presunción de operaciones inexistentes, que delimitan la actuación de esta autoridad electoral al resolver el presente asunto:

Tesis: I.4o.A.151 A (10a.)

PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SU FINALIDAD. *De acuerdo con la exposición de motivos de la reforma por la que se adicionó el artículo 69-B al CFF, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el legislador centró su atención en los contribuyentes que realizan fraudes tributarios mediante el tráfico de comprobantes fiscales, ya sea al facturar operaciones simuladas o inexistentes, o bien, al deducirlos, con el objetivo de enfrentar y detener este tipo de prácticas evasivas que ocasionan un grave daño a las finanzas públicas y perjudican a quienes sí cumplen con su deber constitucional de contribuir al gasto público. Por su parte, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la **contradicción de tesis 77/2014**, consideró que la **finalidad del procedimiento relativo a la presunción de inexistencia de operaciones**, previsto en el numeral referido es, por un lado, sancionar y neutralizar el esquema de adquisición o tráfico de comprobantes y, **por otro, evitar un daño a la colectividad, garantizándole el derecho a estar informada sobre la situación fiscal de los contribuyentes, a fin de que quienes utilizaron en su beneficio los comprobantes fiscales traficados autocorrijan su situación o, en su caso, acrediten que la prestación del servicio o la adquisición de los bienes en realidad aconteció, para que aquéllos puedan surtir efectos fiscales; de ahí que los comprobantes que amparan operaciones inexistentes o simuladas no pueden producir efecto fiscal alguno, aunado a que el desarrollo de las actividades vinculadas con su emisión entraña una conducta que puede actualizar el delito de defraudación fiscal, conforme a los artículos 108 y 109 del propio código.***

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL
PRIMER CIRCUITO.

*Precedentes: Amparo directo 377/2018. Comercializadora Acertex, S.A. de
C.V. 18 de octubre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron
Petit. Secretario: Marco Antonio Pérez Meza.*

*Nota: La parte conducente de la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis
77/2014 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación
del viernes 5 de septiembre de 2014 a las 9:30 horas y en la Gaceta del
Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 10, Tomo I,
septiembre de 2014, página 812.*

[Énfasis añadido]

El criterio jurisprudencial que se transcribe a continuación establece que uno de los efectos del artículo 69-B del CFF es evidenciar una realidad jurídica, a saber, que los comprobantes emitidos no amparan, originariamente, una operación existente, por lo que, aun cuando hayan sido emitidos con anterioridad a la inclusión de la empresa en el listado del artículo referido, no puede considerarse que con el procedimiento en cuestión se modifique una situación previamente creada.

A mayor abundamiento, se cita la jurisprudencia **2a./J. 132/2015 (10a.)**, emitida por la Segunda Sala de la SCJN:

“PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES. EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE LO PREVÉ, NO CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY. El precepto aludido prevé un procedimiento para que las autoridades presuman la inexistencia de las operaciones de los contribuyentes que hayan emitido comprobantes fiscales sin contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan dichos comprobantes o cuando no se localice al contribuyente. Asimismo, establece que los terceros que hayan utilizado estos documentos para soportar una deducción o un acreditamiento, tendrán un plazo para demostrar ante la autoridad que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios, o para corregir su situación fiscal. Ahora bien, el efecto del artículo 69-B del CFF sólo consiste en permitir que se detecte a los contribuyentes que emitieron una documentación sin que hubiera existido la operación o actividad que las soporte, pero ello no significa que se le quite validez a un comprobante, más bien evidencia una realidad jurídica y es que las operaciones contenidas en esos comprobantes, que en su caso hubieran sido

*utilizados, no cuentan con aquel soporte, por lo que si bien pudieron expedirse con anterioridad a la entrada en vigor del precepto aludido, no por ese hecho gozaban de eficacia, pues para ello necesitaban cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29- A del CFF. En esas condiciones, **si el comprobante no se encuentra soportado, desde un principio, por una operación real, no puede considerarse que con el procedimiento en cuestión se modifique una situación previamente creada, cuando ésta ni siquiera existió, ya que a través de este procedimiento sólo se evidencia la inexistencia de la operación, por lo que es claro que el artículo 69-B indicado no contraviene el principio de irretroactividad de la ley contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Amparo en revisión 51/2015. Multiservicios Empresariales de Negocios B&V, S.A. de C.V. 26 de agosto de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votó con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretarios: Miroslava de Fátima Alcayde Escalante, Adrián González Utusástegui, Maura Angélica Sanabria Martínez y Paola Yaber Coronado.

Amparo en revisión 302/2015. Corporativo Miler en R.H., S.A. de C.V. 26 de agosto de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votó con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretarios: Miroslava de Fátima Alcayde Escalante, Adrián González Utusástegui, Maura Angélica Sanabria Martínez y Paola Yaber Coronado.

Amparo en revisión 354/2015. Alta Capacitación B y V, S.A. de C.V. 26 de agosto de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votó con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretarios: Miroslava de Fátima Alcayde Escalante, Adrián González Utusástegui, Maura Angélica Sanabria Martínez y Paola Yaber Coronado.

Amparo en revisión 361/2015. Grupo Empresarial de Desarrollo y Formación de Recursos Humanos, S.A. de C.V. 26 de agosto de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votó con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretarios: Miroslava de Fátima Alcayde Escalante, Adrián González Utusástegui, Maura Angélica Sanabria Martínez y Paola Yaber Coronado.

Amparo en revisión 424/2015. Si al Capital Humano, S.A. de C.V. 2 de septiembre de 2015. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votó con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretarios: Miroslava de Fátima Alcayde Escalante, Adrián González Utusástegui, Maura Angélica Sanabria Martínez y Paola Yaber Coronado.

Tesis de jurisprudencia 132/2015 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del nueve de septiembre de dos mil quince.

[Énfasis añadido]

En este sentido, aun cuando se celebren operaciones con una empresa ubicada dentro del supuesto establecido en el artículo 69-B del CFF, antes de dicha incorporación, con su inclusión se duda de la veracidad de la totalidad (presentes y pasadas) de las operaciones celebradas.

Con base en las tesis trasuntas, puede concluirse lo siguiente:

- El fundamento atinente a la presunción de operaciones inexistentes se encuentra establecida en el CFF (artículo 69-B), actualizándose con la publicación del listado global de contribuyentes, que caen en ese supuesto.
- Como todo acto de autoridad, el procedimiento respectivo hace exigible que se observe el debido proceso en favor de los gobernados consagrado en la Constitución Federal y en el CFF.
- El referido procedimiento, se ejecuta principalmente a través de las facultades de verificación para constatar la materialización de las operaciones consignadas en los comprobantes fiscales.
- Que en el artículo 69-B no contraviene el principio de irretroactividad de la ley, ya que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales pudieron expedirse con anterioridad a la entrada en vigor del precepto aludido, y no por ese hecho gozaban de eficacia.
- Si bien es cierto esta autoridad electoral carece de competencia para resolver el fondo del procedimiento contemplado en el CFF, ello no implica que

autoridades diversas a la fiscal se abstengan de realizar, en el uso de sus atribuciones, una investigación relacionada con la simulación de operaciones y la comprobación de la prestación de los servicios.

Expuesto lo anterior, y tomando en consideración que si bien la presunción de operaciones simuladas o inexistentes es una facultad exclusiva del SAT, ello no implica que esta autoridad administrativa no pueda verificar la materialidad de las operaciones celebradas por parte de “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales” con el Partido de la Revolución Democrática, ya que es mandato legal que el Instituto Nacional Electoral a través de su UTF y bajo la supervisión de la Comisión de Fiscalización revise el origen, destino y aplicación de los recursos por parte de los sujetos obligados, entre ellos se encuentran los partidos políticos.

Los efectos descritos en las líneas anteriores se deben tomar en cuenta para el análisis de la materialidad de la operación que se analiza. Sin embargo, el primer elemento a considerar es el análisis formal de la operación que se analiza.

Para ello, en el siguiente apartado se definirá cuáles son las características y alcances del análisis formal que se propone.

2.4 Análisis formal.

Con el adjetivo “formal” nos referimos al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable en materia de fiscalización, respecto de los servicios descritos en la documentación soporte presentada por el Partido de la Revolución Democrática para acreditar las operaciones celebradas con la persona moral “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales”. Por regla general se hace de conformidad con el artículo 127 del RF³, el cual establece que la documentación deberá cumplir con requisitos fiscales, lo anterior es de resaltarse debido a que los comprobantes fiscales (facturas), son el documento idóneo para la acreditación de un gasto; en términos de los artículos 63 de la LGPP⁴ y 46 del RF⁵.

³ **“Artículo 127. Documentación de los egresos.** 1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales. 2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.”

⁴ **“Artículo 63. Ley General de Partidos Políticos** 1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos: a) Estar amparados con un comprobante que cumpla los requisitos fiscales; (...)”

⁵ **“Artículo 46. Requisitos de los comprobantes de las operaciones.** 1. Los comprobantes de las operaciones a que se refiere el artículo anterior, deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Un análisis de este tipo se caracteriza por revisar la documentación presentada por el sujeto obligado y que se asume que tiene correspondencia con operaciones que efectivamente se efectuaron.

El artículo 127 del Reglamento de Fiscalización establece que los sujetos obligados tienen la obligación de comprobar los egresos que llevan a cabo con la documentación soporte indispensable.

Esto tiene como finalidad de que la autoridad electoral cuente con toda la documentación comprobatoria necesaria con la finalidad de que pueda verificar con plena certeza la correcta rendición de cuenta de los institutos políticos, es decir a través del marco normativo se aseguran los principios de certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, por ello establece la obligación de registrar contablemente y sustentar en documentación original la totalidad de los gastos que reciban los sujetos obligados por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Sin embargo, y pese a que se pueda acreditar el cumplimiento formal de la operación como se ha señalado, la actualización del supuesto establecido en el artículo 69-B del CFF genera una duda razonable sobre la documentación presentada, por lo que resulta necesario hacer una comprobación material de la operación.

2.5 Comprobación material, realidad efectiva de la operación.

Reconociendo que no existe en el orden jurídico mexicano una definición de lo que se entiende por materialidad de las operaciones, así que hablar de ésta, resulta un tema confuso, ya que en ninguna disposición legal tributaria establece o define en qué consiste, o la forma en que ésta podría acreditarse ante la autoridad fiscal frente a la presunción de inexistencia de operaciones amparadas en los CFDI's⁶, en la presente Resolución se propone un método de comprobación material de las operaciones.

Como hemos señalado, en el procedimiento que por esta vía se resuelve la comprobación del gasto que se investiga no puede comprobarse a través de un análisis formal, como el descrito en el apartado anterior, pues uno de los efectos del

⁶ 18 PRODECON, "Presunción de inexistencia de operaciones amparadas en CFDI's. Artículo 69-B del CFF", cuadernos institucionales, México, septiembre 2020.

artículo 69-B del CFF es la presunción de inexistencia de las operaciones amparadas por los comprobantes fiscales emitidos por un contribuyente.

En ese sentido, resulta necesario comprobar la realidad efectiva de las operaciones. Para ello, se retoma una distinción conceptual de corte filosófico⁷ y proveniente del idioma alemán, a saber, la distinción entre *Realität* y *Wirklichkeit*⁸. Ambas palabras pueden traducirse al español como realidad, sin embargo, tienen significados diferentes.

La primera palabra *Realität* alude a la realidad o idealidad de los conceptos morales como la libertad, que generan sentido en el mundo, pero que no tienen una correspondencia sensible o material en éste, es decir, no pueden ser medidos o percibidos a través de los sentidos; su comprobación está en el principio de no contradicción, es decir, mientras un enunciado no caiga en contradicción será real o válido, es, en otras palabras, la realidad de la lógica. Por su parte, la palabra *Wirklichkeit* alude a la realidad física o material de las cosas, es una realidad que se puede medir y comprobar a través de los sentidos, es, en otras palabras, la realidad de la ciencia⁹.

En otras palabras, *Realität* refiere las cosas como deben ser, aunque no tenga una correspondencia fáctica o empírica, mientras que *Wirklichkeit* refiere a la realidad en su manifestación existencial. *Wirkung* se traduce como efecto, de modo que la realidad como *Wirklichkeit* es la efectividad real de las cosas¹⁰. En ese sentido, comprobación material de la operación se remitirá a la realidad (*Wirklichkeit*) de ésta; es decir, a su efectiva realización, allende a la comprobación lógica o formal hecha a través de la documentación presentada.

La distinción propuesta es de corte epistemológico y establece grados de conocimiento; mientras que la validez está ligada al principio de no contradicción (como en la lógica) y se puede entender como realidad (en el sentido de *Realität*); la realidad efectiva (*Wirklichkeit*) presupone la correspondencia entre lo enunciado y el mundo material o fáctico. Esta distinción se encuentra íntimamente ligada a la teoría empírica del conocimiento, según la cual el conocimiento tiene una base

7 Sobre la historia del concepto "Realidad" en la tradición filosófica véase: Nicola Abbagnano, Diccionario de Filosofía, FCE, México, 1993, pp.988-992.

8 Para consultar estas dos palabras y su traducción al español, véase Günter Haensch, Diccionario compacto alemán, Herder, Barcelona, 2008; o el diccionario Langenscheidt, disponible en línea en la siguiente dirección: <https://es.langenscheidt.com/>

9 Sobre el criterio de verdad y los dos conceptos referidos véase Stekeler-Weithofer, Pirmin. "Scientific Truth as Augmented Reality: On the Contrast between 'Wirklichkeit' and 'Actuality'". Augmented Reality, edited by José María Ariso, Berlin, Boston: De Gruyter, 2017, pp. 83-100. Disponible en: <https://doi.org/10.1515/9783110497656-005>

10 Carlos Rojas Ozorio, "La Realidad como Efectividad, Exposición Crítica" en Ceiba, año 14, num. 1 [segunda época], agosto 2014- mayo 2015. Disponible en: <https://revistas.upr.edu/index.php/ceiba/article/view/3346/2857>

sensible o material¹¹; solo aquellas cosas que sean sujetas de experimentación sensible (a través de los sentidos) son cognoscibles.

No obstante, para comprobar la materialidad de una operación sucedida en el pasado existe una imposibilidad de verificar empíricamente los hechos investigados, dada la temporalidad en la que presuntamente se llevaron a cabo; no obstante, se llegará a conocer la realidad efectiva de la operación a través de los efectos sensibles o materiales que dicha operación haya producido, pues tales efectos se mantienen en el tiempo.

2.6. Operaciones registradas por el Partido de la Revolución Democrática con el proveedor Asesoría Universal en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V. (ejercicio 2017).

Con los elementos generales que se han desarrollado previamente, procede entonces analizar la operación materia del procedimiento que por esta vía se resuelve. Para ello, se procederá a hacer un análisis formal y material respecto de la materialidad de la brigada de afiliación de militantes que se investiga.

En virtud de lo anterior, en el inciso A) del presente apartado se analizará el reporte hecho por el sujeto obligado en el SIF, así como la documentación presentada a la luz de los requisitos formales establecidos en la normatividad electoral. Por su parte, en el inciso B) se analizará la realidad efectiva de las operaciones efectuadas entre Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.” y el Partido de la Revolución Democrática, bajo el aspecto material.

a) Análisis formal.

Este apartado está integrado por los conceptos registrados en el SIF en la contabilidad número 125 a cargo del Comité Ejecutivo Estatal en Tabasco, del Partido de la Revolución Democrática, respecto a las operaciones efectuadas con Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V durante el ejercicio 2017. Por ello, se procede a realizar análisis formal de las operaciones materia del procedimiento de mérito.

La autoridad fiscalizadora solicitó al instituto político, acreditar la entrega de bienes, así como la prestación de los servicios contratados con el proveedor denominado “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales”, durante el

¹¹ Sobre esta teoría de conocimiento véase: David Hume, Investigación sobre el conocimiento humano, Alianza editorial, Madrid, 2017.

ejercicio 2017 por un monto total de \$1,263,149.55; señalara en qué pólizas del SIF se encuentran registrados dichos gastos y finalmente remitiera la documentación soporte correspondiente.

En atención a lo solicitado, el Partido manifestó que cada una de las operaciones celebradas con dicho proveedor se encontraban debidamente reportadas en el SIF; adicionalmente remitió la documentación siguiente:

- “Reporte Mayor de Catálogos Auxiliares”, mismo que se obtiene del SIF.
- 42 facturas, así como el comprobante de pago, fotografía y recibo de entrega-recepción de los bienes y servicios adquiridos correspondiente a cada póliza registrada en el SIF.
- Relación del activo fijo correspondiente al ejercicio 2017.
- Acuse de inscripción al RNP.

Es menester señalar que las facturas y recibos de entrega-recepción en comento tienen el carácter de documentales privadas, en términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 2 de Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, los cuales sólo harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Solicitud de información a la Dirección de Auditoría.

De este modo la Dirección de Resoluciones solicitó a la Dirección de Auditoría proporcionara toda la información y documentación soporte relacionada a las operaciones celebradas entre el Partido y el Proveedor, remitiera la relación del activo fijo del ejercicio 2017 y finalmente indicara si durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se llevó a cabo la toma física del inventario del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tabasco.

En respuesta a lo anterior, la Dirección de Auditoría manifestó lo siguiente:¹²

¹² Dicha respuesta constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

“Se adjuntan en CD 86 pólizas contables con su respectivo soporte documental, en las que consta las operaciones realizadas entre el Partido de la Revolución Democrática y el proveedor y/o prestador de servicios “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales” durante el ejercicio 2017.

(...)

Así mismo, se anexa el RFC, acta constitutiva, credencial para votar del representante legal y el acuse de registro ante el Registro Nacional de Proveedores.

(...)

Se anexa copia simple de la relación del activo fijo correspondiente al ejercicio 2017 presentada por el Partido de la Revolución Democrática en el SIF. Cabe destacar que dicho inventario no cuenta con los respectivos resguardos, así como con la totalidad de los bienes, debido a la inundación que sufrió el estado de Tabasco. (...)”

Adicionalmente la Dirección de Auditoría remitió lo siguiente:

- 86 pólizas contables registradas en el SIF del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tabasco durante el ejercicio 2017.
- 17 actas de verificación correspondientes el ejercicio 2017.
- 3 oficios de invitación para la toma de inventario del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tabasco, correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.
- Inventario de activo fijo de los ejercicios 2016, 2017 y 2018
- Acta constitutiva de la persona moral “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales”
- RFC de la persona moral “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales”
- Inscripción en el RNP de la persona moral “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales”
- Credencial para votar del representante legal de la empresa denominada “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales”

Pólizas registradas en el SIF.

Del análisis a dichas las pólizas, se identificaron 42 pólizas de egresos, la cuales cuentan con su factura correspondiente, así como el comprobante de pago realizado mediante transferencia bancaria por la Institución BBVA Bancomer; en las que se identificó que el titular de la cuenta de origen es el Partido de la Revolución Democrática y que la cuenta de destino está a nombre de “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales”; asimismo, se advirtió que las

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

operaciones celebradas con el proveedor corresponden a distintos conceptos, que se desglosan a continuación:

1. Gastos relacionados al concepto de vehículos

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
PE-93/OCT-17	202	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empaçado general y ajustes	1	\$20,950.76
PE-185/OCT-17	206	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empaçado general y ajustes	1	\$20,950.76
PE-196/AGO-17	174	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empaçado general y ajustes	1	\$29,290.00
PE-126/JUL-17	168	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empaçado general y ajustes	1	\$34,800.00
PE-114/JUN-17	156	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empaçado general y ajustes	2	\$58,580.00
PE-113/SEP-17	195	Desmontar motor para rectificación encamizado, cambios de pistones, anillos, banda de distribución y afinación mayor.	1	\$28,130.00
PE-112/AGO-17	173	Desmontar motor para rectificación encamizado, cambios de pistones, anillos, banda de distribución y afinación mayor.	1	\$28,130.00
PE-125/JUL-17	167	Desmontar motor para rectificación encamizado, cambios de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empaçado general y ajustes	1	\$27,312.20
PE-112/SEP-17	194	Reparación de caja de velocidad Chevy 2009	1	\$27,329.60
		Cambio de palanca de Chevy 2009	1	
		Afinación mayor Chevy 2009	1	
		Trabajo de hojalatería para puerta de Chevy 2009	1	
		Alineación y balanceo	1	
PE-125/AGO-17	178	Reparación de caja de velocidad Chevy 2009	1	\$27,329.60
		Cambio de palanca de Chevy 2009	1	
		Afinación mayor Chevy 2009	1	
		Trabajo de hojalatería para puerta de Chevy 2009	1	
		Alineación y balanceo	1	
PE-92/OCT-17	201	Reparación de caja de velocidad Chevy 2009	1	\$27,329.60
		Cambio de palanca de Chevy 2009	1	
		Afinación mayor Chevy 2009	1	
		Trabajo de hojalatería para puerta de Chevy 2009	1	
		Alineación y balanceo	1	
PE-126/AGO-17	179	Llanta Goodyear 175/70R13	16	\$22,272.00
TOTAL				\$352,404.52

2. Gastos relacionados a consumibles y accesorios de equipo de cómputo

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
PE-137/AGO-17	183	Cartucho HP 662 Tricolor	8	\$25,920.20
		Tóner genérico HP 85A	24	

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
		Tonner genérico HP CE255X	2	
		Tonner genérico copiadora Toshiba estudio 453	5	
		Cartucho HP 662 XL negro	8	
PE-113/JUN-17	157	Cartucho HP 662 XL negro	8	\$34,800.00
		Cartucho HP 662 KL Tricolor	8	
		Tonner genérico HP 85A	24	
		Tonner genérico HP CE255X	10	
		Tonner genérico copiadora Toshiba estudio 453	5	
		Cartucho HP 662 XL negro	4	
PE-122/JUL-17	163	Cartucho HP 662 Tricolor	2	\$5,800.00
		Tonner genérico HP 85A	8	
		Tonner genérico HP 85A	12	
PE-184/OCT-17	207	Tonner genérico HP CE255X	5	\$16,831.60
		Tonner genérico HP 79A	10	
PE-109/NOV-17	215	Cartucho HP 662 XL negro	8	\$41,168.40
		Cartucho HP 662 Tricolor	8	
		Tonner genérico HP 85A	24	
		Tonner genérico HP CE255X	10	
		Tonner genérico HP 79A	10	
PE-124/AGO-17	177	Cartucho HP 662 Tricolor	8	\$32,480.00
		Tonner genérico HP 85A	24	
		Tonner genérico HP CE255X	10	
		Tonner genérico copiadora Toshiba estudio 453	5	
PE-01/SEP-17	187	Cartucho HP 662 Tricolor	2	\$4,640.00
		Tonner genérico HP 85A	8	
PE-94/OCT-17	200	Conector VGA	5	\$18,560.00
		Router TP-WR741ND	3	
		Mouse inalámbrico	10	
		Cargador Universal para Laptop	3	
		Teclado easy	5	
		HUB USB 4 puertos	7	
		USB Drive	15	
PE-14/SEP-17	192	Conector VGA	5	\$18,560.00
		Router TP-WR741ND	3	
		Mouse inalámbrico	10	
		Cargador Universal para Laptop	3	
		Teclado easy	5	
		HUB USB 4 puertos	7	
		USB Drive	15	
PE-07/JUL-17	161	Conector VGA	5	\$18,560.00
		Router TP-WR741ND	3	
		Mouse inalámbrico	10	
		Cargador Universal para Laptop	3	
		Teclado easy	5	
		HUB USB 4 puertos	7	

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
		USB Drive	15	
PE-111/SEP-17	193	Cartucho HP 662 XL negro	8	\$34,811.60
		Cartucho HP 662 Tricolor	8	
		Tonner genérico HP 85A	24	
		Tonner genérico HP CE255X	10	
		Tonner genérico HP 79A	10	
PE-127/AGO-17	181	Conector VGA	5	\$18,560.00
		Router TP-WR741ND	3	
		Mouse inalámbrico	10	
		Cargador Universal para Laptop	3	
		Teclado easy	5	
		HUB USB 4 puertos	7	
		USB Drive	15	
PE-162/JUL-17	162	Cartucho HP 662 Tricolor	8	\$32,016.00
		Tóner genérico HP 85A	24	
		Tóner genérico HP CE255X	10	
		Tóner genérico copiadora Toshiba estudio 453	5	
PE-128/AGO-17	170	No break	16	\$5,747.80
TOTAL				\$308,455.60

3. Gastos relacionados a papelería

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
PE-112/JUN-17	158	Papel fotocopia cta. 37k 500h hpazul	150	\$69,600.00
		Folder cartulina oficio/crema	100	
		Folder cartulina carta/crema	100	
		Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston	10	
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova	20	
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form	20	
		Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin	10	
		Registrador carta 193317 negro-file	20	
		Caja de papel duplicador oficio 5000 hojas	20	
		Lápiz #2 Mirado amarillo paper	216	
		Caja de papel duplicador carta 5000 hojas	20	
		Carpeta plástica con arillos carta	15	
		Carpeta plástica con arillos oficio	15	
		Block Post-it 654 3x3 400h neon janel	45	
		CD-R Disco grabable campaña C/100 Vervat	5	
		Pizarrón Blanco marco Alum 60 x 90	4	
		Folder T/C folder colgante verde C-25 Oxford	5	
		Batería alcalina 9v energizer	20	
		Batería alcalina AAA c/04 duracell	20	
		Regulador microvolt + 1300 va 750 w solobas	10	
Engrapadora T/C M-747 NG VN swingline	8			
Bolígrafo Med. Gel Roller azul	48			

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
		Bolígrafo Med. Gel Roller negro	48	
		Grapa estándar C/5000 pilot	20	
		Mouse 2 botones óptico USB negro perfect	8	
		Super carpeta C/A argoll norma	10	
		Libro diario estrella pasta dura	10	
PE-124/JUL-17	166	Grapadora	20	\$35,960.00
		Almoadillas	20	
		Tintas Roll on	20	
		Dispensadores de cinta	20	
		Exacto	30	
		Porta cintas	10	
		Organizadores de escritorios	10	
		Tijeras	40	
		Perforadoras	30	
		Saca grapas	30	
		Agenda personal	10	
		Broche aprieta papel	20	
		Corrector líquido	96	
		Maletín porta PC	5	
		Sellos	10	
		Calculadoras	10	
		Porta lápiz	10	
PE-116/JUN-17	154	Grapadora	20	\$35,960.03
		Almoadillas	20	
		Tintas Roll on	20	
		Dispensadores de cinta	20	
		Exacto	30	
		Porta cintas	10	
		Organizadores de escritorios	10	
		Tijeras	40	
		Perforadoras	30	
		Saca grapas	30	
		Agenda personal	10	
		Broche aprieta papel	20	
		Corrector líquido	96	
		Maletín porta PC	5	
		Sellos	10	
		Calculadoras	10	
		Porta lápiz	10	
PE-111/AGO-17	175	Grapadora	20	\$35,960.00
		Almoadillas	20	
		Tintas Roll on	20	
		Dispensadores de cinta	20	
		Exacto	30	
		Porta cintas	10	

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO			
		Organizadores de escritorios	10				
		Tijeras	40				
		Perforadoras	30				
		Saca grapas	30				
		Agenda personal	10				
		Broche aprieta papel	20				
		Corrector líquido	96				
		Maletín porta PC	5				
		Sellos	10				
		Calculadoras	10				
		Porta lápiz	10				
		PE-13/SEP-17	189		Grapadora	20	\$35,960.00
					Almohadillas	20	
Tintas Roll-on	20						
Dispensadores de cinta	20						
Exacto	30						
Porta cintas	10						
Organizadores de escritorios	10						
Tijeras	40						
Perforadoras	30						
Saca grapas	30						
Agenda personal	10						
Broche aprieta papel	20						
Corrector líquido	96						
Maletín porta PC	5						
Sellos	10						
Calculadoras	10						
Porta lápiz	10						
PE-128/AGO-17	182			Papel fotocopia cta. 37k 500h hp azul	150	\$40,600.00	
				Folder cartulina oficio/crema	20		
				Folder cartulina carta/crema	20		
		Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston	10				
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova	20				
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form	20				
		Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin	10				
		Registrador carta 193317 negro-file	20				
		Caja de papel duplicador oficio 5000 hojas	20				
		Lápiz #2 Mirado amarillo paper	216				
		Caja de papel duplicador carta 5000 hojas	7				
PE-127/JUL-17	169	Papel fotocopia cta. 37k 500h hp azul	150	\$40,600.00			
		Folder cartulina oficio/crema	20				
		Folder cartulina carta/crema	20				
		Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston	10				
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova	20				
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form	20				

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
		Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin	10	
		Registrador carta 193317 negro-file	20	
		Caja de papel duplicador oficio 5000 hojas	20	
		Lápiz #2 Mirado amarillo paper	216	
		Caja de papel duplicador carta 5000 hojas	7	
PE-110/NOV-17	214	Papel fotocopia cta. 37k 500h hpazul	150	\$33,437.00
		Folder cartulina oficio/crema	20	
		Folder cartulina carta/crema	20	
		Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston	10	
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova	20	
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form	20	
		Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin	10	
		Registrador carta 193317 negro-file	20	
		Papel fotocopia tamaño oficio	150	
		Lápiz #2 Mirado amarillo paper	216	
		Carpeta plástico con arillos carta	15	
		Carpeta plástico con arillos oficio	15	
		Block Post-it 654 3x3 400h neon janel	45	
		CD-R Disco grabable campaña C/100 Vervat	5	
		PE-130/OCT-17	203	
Folder cartulina oficio/crema	20			
Folder cartulina carta/crema	20			
Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston	10			
Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova	20			
Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form	20			
Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin	10			
Registrador carta 193317 negro-file	20			
Papel fotocopia tamaño oficio	150			
Lápiz #2 Mirado amarillo paper	216			
Carpeta plástico con arillos carta	15			
Carpeta plástico con arillos oficio	15			
Block Post-it 654 3x3 400h neon janel	45			
CD-R Disco grabable campaña C/100 Vervat	5			
PE-12/SEP-17	191			Papel fotocopia cta. 37k 500h hp azul
		Folder cartulina oficio/crema	20	
		Folder cartulina carta/crema	20	
		Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston	10	
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova	20	
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form	20	
		Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin	10	
		Registrador carta 193317 negro-file	20	
		Caja de papel duplicador oficio 5000 hojas	20	
		Lápiz #2 Mirado amarillo paper	216	
		Carpeta plástico con arillos carta	15	
		Carpeta plástico con arillos oficio	15	

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
		Block Post-it 654 3x3 400h neon janel	45	
		CD-R Disco grabable campaña C/100 Vervat	5	
TOTAL				\$402,392.43

4. Gastos relacionados a Jarcería

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
PE-113/AGO-17	176	Botes para basura	20	\$36,540.00
		Limpiador	80	
		Escoba cepillo corto	11	
		Detergente líquido	60	
		Escoba abanico largo	12	
		Jabón líquido multiusos	60	
		Bolsa negra 90 x 60	20	
		Pastilla para baño	50	
		Limpiador floral	80	
		Pastilla cloro	50	
		Recoge basura	12	
		Gel antibacterial	20	
		Desodorante ambiental	12	
		Servilletas	12	
		Scadores de baño	12	
		Trapeadores	48	
		Dispensadores de papel de rollo	16	
Líquido para piso de madera	80			
PE-115/JUN-17	155	Botes para basura	20	\$36,540.00
		Limpiador	80	
		Escoba cepillo corto	11	
		Detergente líquido	60	
		Escoba abanico largo	12	
		Jabón líquido multiusos	60	
		Bolsa negra 90 x 60	20	
		Pastilla para baño	50	
		Limpiador floral	80	
		Pastilla cloro	50	
		Recoge basura	12	
		Gel antibacterial	20	
		Desodorante ambiental	12	
		Servilletas	12	
		Scadores de baño	12	
		Trapeadores	48	
		Dispensadores de papel de rollo	16	
Líquido para piso de madera	80			
PE-123/JUL-17	164	Botes para basura	20	\$36,540.00
		Limpiador	80	
		Escoba cepillo corto	11	
		Detergente líquido	60	
		Escoba abanico largo	12	
		Jabón líquido multiusos	60	
		Bolsa negra 90 x 60	20	
		Pastilla para baño	50	
		Limpiador floral	80	
		Pastilla cloro	50	

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO			
		Recoge basura	12				
		Gel antibacterial	20				
		Desodorante ambiental	12				
		Servilletas	12				
		Scadores de baño	12				
		Trapeadores	48				
		Dispensadores de papel de rollo	16				
		Líquido para piso de madera	80				
PE-10/SEP-17	190	Botes para basura	20	\$36,540.00			
		Limpiador	80				
		Escoba cepillo corto	11				
		Detergente líquido	60				
		Escoba abanico largo	12				
		Jabón líquido multiusos	60				
		Bolsa negra 90 x 60	20				
		Pastilla para baño	50				
		Limpiador floral	80				
		Pastilla cloro	50				
		Recoge basura	12				
		Gel antibacterial	20				
		Desodorante ambiental	12				
		Servilletas	12				
		Secadores de baño	12				
		Trapeadores	48				
		Dispensadores de papel de rollo	16				
		Líquido para piso de madera	80				
		TOTAL				\$146,160.00	

5. Gastos relacionados con persianas y mantenimiento de aire acondicionado

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
PE-131/OCT-17	204	Mantenimiento preventivo de equipo de aire acondicionado	24	\$36,192.00
PE-110/SEP-17	196	Persianas de 3M x 2M Luxor	5	\$17,545.00
TOTAL				\$53,737.00

De lo anterior se advierte que las 42 pólizas registradas cuentan con la factura correspondiente y que, la suma de cada factura, así como del monto de cada comprobante de pago realizado mediante transferencia bancaria, da un total de \$1,263,149.55. (un millón doscientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.).

Oficios de invitación a toma de inventario.

En relación con los 3 oficios de invitación para la toma de inventario del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tabasco, correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, la Dirección de Auditoría manifestó lo siguiente:

“(…)

Sobre el particular, se comunica que, derivado de la revisión a los archivos con los que cuenta esta Dirección de Auditoría en la entidad, se advirtieron los siguientes datos:

- Ejercicio 2016, el partido no presentó invitación.
- Ejercicio 2017, si presentó invitación y se acudió a la verificación (se remite CD que contiene la invitación para DAPPAPO de la toma de inventario 2017).
- Ejercicio 2018, si presentó invitación, sin embargo, no se acudió a su verificación.”

Inscripción en el RNP.

Por lo que respecta a la inscripción en RNP, la Dirección de Auditoría remitió el acuse de registro con los siguientes datos de identidad fiscal:

- RFC: AUA131108N93
- Nombre/Razón Social: “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”
- Tipo de persona: Moral
- Fecha de Nacimiento/ Constitución: 08/11/2013
- Fecha de inicio de actividades: 01/01/2014

Cabe señalar que el proveedor tuvo registro en dicho sistema el día 7 de junio de 2017 a las 17:19:18 horas, con número de registro de proveedor: 20170607127401; sin embargo, actualmente se encuentra en el sistema con estatus de “Cancelación por la Autoridad”, con fecha del 27 de abril de 2018 a las 13:29:59 horas.

Como se advierte, el Partido de la Revolución Democrática reportó en el SIF en las 42 pólizas correspondientes, adjuntando la documentación soporte que acreditan el gasto por parte del sujeto obligado, lo anterior de conformidad con los artículos 78 numeral 1 inciso b) fracción II LGPP y 127 del RF.

Como resultado de la inspección realizada por esta autoridad en el SIF correspondiente al gasto ordinario del Partido de la Revolución Democrática, se localizaron elementos de prueba que obran en el expediente, con los cuales se acredita el registro del egreso por los conceptos señalados en la tabla que antecede en el ejercicio dos mil diecisiete, así como su documentación comprobatoria, para acreditar las operaciones celebradas con la persona moral Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”. Con dichos hallazgos, se puede advertir que el partido incoado dio cumplimiento formal a los requisitos

establecidos en la normatividad aplicable en materia de fiscalización, toda vez que registro en el SIF la operación y presentó la documentación soporte correspondiente.

Sin embargo, y toda vez que la persona moral Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V. se encuentra en el listado definitivo del artículo 69 B del CFF esta autoridad deberá hacer el estudio de la materialidad de la operación en el apartado siguiente.

b) Aspecto material de la operación.

La operación materia del procedimiento de mérito es determinar si las operaciones del Partido de la Revolución Democrática celebradas durante el ejercicio 2017 con una empresa que se ubica en el supuesto contemplado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, acredita la comisión de conductas constitutivas de irregularidades en materia de financiamiento y gasto.

En este apartado se analizará la materialidad o efectiva realización de dichas operaciones. Una vez iniciado el procedimiento de mérito, se emplazó al sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DRN/2516/2019. Al respecto, mediante escrito sin número, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Celebró operaciones con el proveedor Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales, S.A. de C.V., por un monto de \$1,263,149.55 por concepto de vehículos, consumibles y accesorios de equipo de cómputo, papelería, jarcería, persianas y mantenimiento de aire acondicionado.
- Remitió 42 facturas emitidas por la empresa “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.” a favor del Partido de la Revolución Democrática.
- Remitió el “Reporte Mayor de Catálogos Auxiliares”, mismo que se obtiene del SIF, la relación del activo fijo correspondiente al ejercicio 2017, así como el acuse de inscripción al Registro Nacional de Proveedores.

Ahora bien, el 15 de diciembre de 2020, por votación unánime, se aprobó la Resolución INE/CG658/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas, derivado de la auditoría especial

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo ordenado en el acuerdo CF/23/2019, por lo que es preciso señalar que en dicha Resolución no hubo pronunciamiento respecto al Activo Fijo 2017 del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tabasco.

En consecuencia, a través de un requerimiento de información a la Dirección de Auditoría, ésta remitió la relación correspondiente al ejercicio 2017, como se detalla a continuación:

Activo fijo 2017.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL RELACION DE ACTIVO FIJO AÑO 2017			
CUENTA	NOMBRE		
1000000000	ACTIVO		Saldo Inicial
1201060000	FIJO	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	\$ 4,143,157.70
1201060000	EQUIPO DE VIDEO (COMUNICACIÓN)		\$ 60,773.16
1201060000		CAMARA DIGITAL 5 MP	\$ 4,798.01
1201060000		CAMARA DIGITAL C-310	\$ 1,598.01
1201060000		CAMARA 3.0 ZD C-300 KODAK (JONUTA)	\$ 1,299.01
1201060000		TARJET A DÉ MEMORIA 1 GB	\$ 1,098.01
1201060000		VIDEO PROYECTOR MULTIMEDIA MOD. 76C	\$ 18,687.50
1201060000		CAMARA DIG FINE PIX J10 PLATA 8.2 MP	\$ 5,097.62
1201060000		CAMARA DIG. S760 7.2	\$ 1,499.00
1201060000		TV 32"SAMSUNG LN32D403LCD	\$ 4,599.00
1201060000		VIDEOCAMARA SONY DCR-PJ5	\$ 5,999.00
1201060000		CAM NIKON 16MP D5100W 15 55 MM	\$ 9,999.00
1201060000		IPAD 2 MC979 16 GB WIFI BLANCA (C.E.E.)	\$ 6,099.00
120105000	EQUIPO DE COMPUTO		\$ 545,481.24
120105000		COMPUTADORA INTEL CELERON	\$ 6,800.00
120105000		EQUIPO DE COMPUTO INTEL CELERON	\$ 6,800.00
120105000	4	COMPUTADORA MARCA SEPRON	\$ 18,799.97
120105000	3	IMPRESORAS H.P1320	\$16,650.00
120105000		IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON	\$ 2,058.50
120105000	8	COMPUTADORAS INTEL CELERON	\$ 52,800.00
120105000	5	COMPUTADORAS SEPRON	\$ 28,590.01
120105000		EQUIPO DE COMPUTO CELERON	\$ 8,600.00
120105000		TECLADOO NEGRO MULTIMEDIA (GARDENAS)	\$ 580.5
120105000	8	TARJETAS INALAMBRICAS	\$ 6,300.00
120105000	1	UNIDAD DE CD ROM COLOR NEGRO	\$ 300
120105000	2	CAMARAS WEB GENIUS	\$ 900
120105000	6	COMPUTADORAS EMSAMBLADAS	\$ 27,000.00
120105000		PROCESADOR CELERON (GASTOS DE	\$ 1,610.00

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL RELACION DE ACTIVO FIJO AÑO 2017			
120105000		MEMORIA RAM 256 MB (GASTOS DE CAMPAÑA)	\$ 1,495.00
120105000		REGULADOR C/PROTECTOR (GASTOS DE CAMPAÑA)	\$ 930
120105000		IMPRESORA LASER HP P1005	\$ 2,806.00
120105000		COMPUTADORA ENSAMBLADA-PC-GHIA-516	\$ 11,812.28
120105000		LAP TOP ASPIRE 47327-DCORE	\$ 12,567.36
120105000		E MACHINES EMD440-1470 AMDVIZO	\$ 9,776.00
120105000		COMPUTADORA ENSAMBLADA BENQ LCD(JALPA DE MDEZ	\$ 6,499.99
120105000		COMP.EMSABLADA MOD.MT190DEL02	\$ 7,769.95
120105000		STREET SELLER (TELEFONO)C.E.M. NACAJUCA	\$ 3,468.83
120105000		MESAS PLEGABLES 1.22 M 8	\$ 5,352.10
120105000		SILLAS PLEGABLES (C.E.E.) 7	\$ 4,683.05
120105000		MESAS DE MADERA P/10 PERSONAS CEM E. ZPTA	\$ 3,248.00
120105000		COMPUTADORA HP S 5602(CEM.JALPA	\$ 4,105.00
120105000		MESAS PLEGABLES C.E.E. 4	\$ 2,796.00
120105000		COMP. EMSABLADA (C.E.M.TENOSIQUE)	\$ 3,824.96
120105000		IMPRESORA MCA.HP MODELO P1102W(C.E.E)	\$ 2,227.20
120105000		IMPRESORA MCA.HPMOD.P1102W-SERIE	\$ 2,227.20
120105000		IMPRESORA HP LASERJET P-1102 3	\$ 3,897.00
120105000		LIBREROS 5 ENTRES PAÑOS 2	\$ 9,398.78
120105000		MUEB.TERM.EN TRIPLAY Y FORM.(MOD.	\$ 5,200.00
120105000		LAT TOP COREI5 NEGRO/ROJO	\$ 13,499.10
120105000		LAT TOP COREI5 NEGRO/ROJO	\$ 13,499.10
120105000		MODULO ISLA P/4 PERSONAS (C.E.E)	\$ 25,028.16
120105000		LAP TOP CQ18	\$ 5,999.00
120105000		IMPRESORA MULTIF HP OFFICEJET	\$ 3,248.00
120105000		REGILADOR OFFICE DEPOT 11/03	\$ 319
120105000		SCANNER 3670 04/04	\$ 1,299.01
120105000		CAMARA CREATIVE 01/04	\$ 1,850.00
120105000		CPU ENSAMBLADO INTEL CELERON	\$ 3,450.00
120105000		COMPUTADORA EMSABLADA (C.E.M. E.ZPTA.)	\$ 4,000.00
120105000	9	EQUIPO . DE COMPUTO ENSAMBLADA (CEE)	\$ 70,395.41
120105000		MONITOR MIRLA ACER 118	\$ 7,500.00
120105000		EQUIPO DE COMP. COMPAQ 121/12	\$ 8,500.00
120105000		EQUIPO DE COMP. ACER 5200	\$ 3,800.00
120105000		IMPRESORA HP LASER JET	\$ 4,195.00
120105000		IMPRESORA 21 OKIDATA 31	\$ 1,550.00
120105000		EQUIPO DE COMP. PRINTAFORM	\$ 7,000.00
120105000		EQUIPO DE COMP.PRINTAFORM ENSAMBLADO	\$ 7,000.00
120105000		EQUIPO DE COMP.ACER PLUS ENSAMBLADO	\$ 7,000.00
120105000		EQUIPO DE COMP.PRINTAFORM ENSAMBLADO	\$ 7,000.00
120105000		MONITOR 14 BTC 319	\$ 2,000.00
120105000		IMPRESORA HP LASERJET	\$ 4,899.00
120105000		ESCONER CANON N-656-U	\$ 1,599.00
120105000		EQUIPO DE COMPUTO	\$ 4,499.99

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL RELACION DE ACTIVO FIJO AÑO 2017			
120105000		REGULADOR 1200-VA	\$ 256.16
120105000		COMPUTADORA ENSAMBLADA 02/03	\$ 1,800.00
120105000		MONITOR DIGITAL 15 AOC	\$ 1,150.00
120105000		IMPRESORA EPSON C-42 02/03	\$ 650
120105000		IMPRESORA CANON 03/05	\$ 569
120105000		REGULADOR P/COMP. 04/03	\$ 250
120105000		SCANNER 2400-1200-DPI 48 BIT	\$ 969.04
120105000		MULTIFUNSIONAL PSC1315 HP	\$ 1,385.02
120105000		LAT TOP ACER ASPIRE ONE D-150	\$ 5,200.00
120105000		COMPUTADORA E MACHINES	\$ 7,000.00
120105000		LAP TOP DELL INTEL CORE I 7 8 GB RAM DD 1TB	\$ 18,426.25
120105000		LENOVO A IO V3 10Z CORE I3 7100 3.9 GHZ/19.5 HD/4GB	\$ 16,822.32
1201030000	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO		\$ 114,515.26
1201030000		CARRIER NO. 370374 1 TONELADA	\$ 3,093.65
1201030000		CARRIER NO. 370388 1.5 TONELADAS	\$ 4,799.01
1201030000		AIRE ACONDICIONADO MARCA SAMSUNG-240	\$ 5,865.00
1201030000		MINI SPLIT MARCA SAMSUNG (GASTOS DE CAMPAÑA	\$ 11,500.00
1201030000		MINI SPLIT MARCA SAMSUNG (GASTOS DE CAMPAÑA	\$ 11,500.00
1201030000		EQPO.DE AIRE ACONDICIONADO 3	\$ 40,800.00
1201030000		CLIMAS DE VENTANILLA DE UN CABALLO 2	\$ 10,324.00
1201030000		MINI SPLIT DE UN CABALLO(C.E.E)	\$ 5,336.00
1201030000		MINI SPLIT DE DOS CABALLO(C.E.E) 1	\$ 10,625.60
1201030000		MI NI SPLIT 1 CABALLO C/U (C.E.E) 2	\$ 10,672.00
1201030000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		\$ 793,871.95
1201030000	3	ESCRITORIOS-256698	\$ 4,617.00
1201030000	3	ESCRITORIOS-256698	\$ 4,617.00
1201030000	115	SILLAS APLICABLES	\$ 9,918.75
1201030000	16	VENTILADOR DE PEDESTAL	\$ 8,110.92
1201030000		SILLA PLEGABLE BEIGE	\$ 2,137.60
1201030000		SILLA SECRETARIAL EN PIEL	\$ 564.93
1201030000		TRITURADORA CORTE	\$ 710.49
1201030000	2	MESA PLEGABLES-311405	\$ 1,108.00
1201030000	2	MODULOS 1911 CENTRO (INUNDACION)	\$ 1,510.00
1201030000	8	SILLAS ESMALT CENTRO (INUNDACION)	\$ 1,720.03
1201030000		MICROFONO'INALAMBRICO MOD. TWM301	\$ 1,750.00
1201030000		CONMUTADOR 8 LINEAS	\$ 4,025.00
1201030000		PERTIGA TELESC.6 SECC.HASTING	\$ 5,264.22
1201030000		VIDEOCAMARA DIGITAL SONNY 8MM	\$ 5,888.51
1201030000	2	AMPLIFICADOR TECH MODELO PA-100	\$ 2,250.00
1201030000		TELFONO MULTILINEA PROGRAMADOR	\$ 1,955.00

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL RELACION DE ACTIVO FIJO AÑO 2017			
1201030000		AMPLIFICADOR	\$ 2,184.05
1201030000	2	TROMPETAS CON BASE CENTRO (INUNDACION)	\$ 1,254.55
1201030000		AMPLIFICADOR TECH MOD. PA-80	\$ 894.9
1201030000	2	VENTILADORES	\$ 498.09
1201030000		ESCRITORIO	\$ 1,332.00
1201030000		MESCLADORA 4 CANALES	\$ 1,540.00
1201030000		FAX MODEN 56 K	\$ 345
1201030000		IMPRESORA SAMSUN LASER P-510	\$ 4,000.00
1201030000		RACK DE QUEMADOR MULTIPLE	\$ 7,200.00
1201030000	5	ARCHIVEROS METALICOS 3 GAVETAS	\$ 8,596.25
1201030000		MICROFONO MIC-060 (HUIMANGUILLO)	\$ 397.99
1201030000		MICRFONO SOUND TRACK (C.E.M. CENTRO)	\$ 215
1201030000		AMPLIFICADOR MARCA ROMMS	\$ 1,095.00
1201030000		BOCINAS TR-38	\$ 936
1201030000		MICROFONO SHURE (C.E.M. CENTRO	\$ 1,411.00
1201030000		MAQ DE ESCRIBIR MECANICA OLIMPIA (CEM HUIMANGUILLO)	\$ 1,450.50
1201030000	2	ESCRITORIO VARSOVIA	\$ 3,047.50
1201030000	2	ARCHIVEROS DE METAL 2 GAVETAS	\$ 1,495.00
1201030000	2	SILLAS SECRETARIAL	\$ 655.5
1201030000		MESA PLEGABLE	\$ 630
1201030000		PIZARRON CORCHO MARCO 60X120	\$ 1,737.50
1201030000	50	SILLAS PLASTICAS DIAMANTE BLANCA	\$ 5,825.00
1201030000		VENTILADOR DE PEDESTAL (C.E.E.)	\$ 1,633.00
1201030000		ARCHIVERO DE METAL 2 GAVETAS (C.E.E.)	\$ 977.5
1201030000		MESA PLEGABLE 2 MTS. (C.E.E)	\$ 2,990.00
1201030000		EQPO. DE SONIDO	\$ 6,000.00
1201030000		BAFLE AMPLIFICADO (GASTOS DE CAMPAÑA)	\$ 3,731.75
1201030000		BAFLE AMPLIFICADOR (GASTOS DE CAMPAÑA)	\$ 3,731.75
1201030000		MESA VEROMA 1.80 BEIGE (C.E.E.)	\$ 777.86
1201030000		EQUIPO DE SONIDO	\$ 7,642.01
1201030000	2	EQUIPOS DE PERIFONEO C/C D RADSON	\$ 8,192.00
1201030000	1	EQUIPO DE SONIDO C.E.E.	\$ 5,335.00
1201030000	3	EQPOS. DE SONIDO (C.E.E.)	\$ 7,266.02
1201030000		BAFLE AMP. CON LECTOR USB (C.E.M.CUNDUACAN)	\$ 4,690.01
1201030000		EQPO.DE PERIFONEO (C.E.E.)	\$ 3,693.00
1201030000		ESTUFA MABE MA05121C 2 20" (C.E.E.)	\$ 3,499.00
1201030000		REFRIGERADOR MABE RM1029VMXS (C.E.E.)	4,799.00
1201030000		ARCHIVERO METAL 4 GAVETAS (C.E.E.)	3,135.00
1201030000		UNIDAD DE TROMPETA (C.E.M.)	2,364.97
1201030000	6	EQPOS. DE SONIDO (C.E.E.)	30,450.00
1201030000	11	EQPOS. DE SONIDO KSR MSA 7915 BT	55,825.00
1201030000		LECTOR DE FIRMAS DIGITAL MARCA WACOM MOD-S	3,599.99
1201030000		MIC.AIWA PROFESIONAL (TACOTALPA)	250
1201030000		JUEGO DE SALA Y MESA (CEEE)	17,400.00

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL RELACION DE ACTIVO FIJO AÑO 2017			
1201030000		MESA C/8 SILLAS (CEE-2014)	9,280.00
1201030000		ESCRITORIO BERNA	787.75
1201030000		ARCHIVERO METAL 2 GAVETAS	977.5
1201030000		SILLA EJECUTIVA CAPRI	707.25
1201030000		EQUIPO DE SONIDO OTTO-PD-20 WC	2,003.40
1201030000		MESA DE CEDRO DE 85 CM X 2 M LARGO	1,800.00
1201030000		PERTIGA (C.E.E.)	4,352.06
1201030000	10	EQPOS. DE SONIDO KSR MSA 7915 BT	50,750.00
1201030000	3	ARCHIVEROS METAL 4 GAV" ALMEDRA OFIC	10,040.92
1201030000		CAFETERA G/12 TAZAS	189
1201030000	10	ANAQUELES CON 7 ENTRE PAÑOS	4,524.00
1201030000		ARCHIV. METAL 4 GAV" NEGRO OFICIO	9,976.15
1201030000	6	ARCHIV METAL 4 GAV. 25" (C.E.E.)	10,497.00
1201030000		MICRFONO INALABRICO PROFESIONAL	1,572.51
1201030000		IMPRESORA HP-1560-C.E.M. JONUTA	667
1201030000	9	ANAQUELES C/7 ENTRE PAIOS	3,881.25
1201030000		GABINETE LOCKER TOM MEX (C.E.N. TEAPA)	2,495.00
1201030000		.IMPRESORA EPSON MOD-LX300 S-G 8DMO13093 (C.E.N. TEAPA	4,448.00
1201030000	2	MESAS PLEGLABLES (C.E.N. CENTLA)	1,598.00
1201030000		SILLON EJECUTIVO TELA RESPALDO ALTO	3,450.00
1201030000		ARCHIVERO METAL 4 GAVETAS (C.E.E.)	3,325.40
1201030000		COPIADORA CANON IR 5075 (SEC.DE ORG.)	39,000.00
1201030000		COMPUTADORA TOUCH SCREEN ALL IN(SEC. ORG	8,990.00
1201030000	4	LAT TOP HP 455 GB(SEC. ORGANIZACIÓN	21,120.00
1201030000		MINI PROYECTOR GALAXY 2000 LUMENS(SEC.	7,898.00
1201030000		PROTECTOR EPSON S 12 2800 LUMENS	6,585.00
1201030000		SILLAS REFORZADAS TIME LIFE (SEC. ORG.)	33,540.00
1201030000		SILLA PARA OFICINA	795
1201030000		IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON CX	1,054.17
1201030000	50	SILLAS BREXIA (C.E.N) EMILIANO ZAPATA)	6,000.00
1201030000	1	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETT I MS-25	1,190.00
1201030000		MOTHERBOARD 945 GCNL (HUIMANGUILLO)	1,800.00
1201030000		EQUIPO DE SONIDO 1	3,742.26
1201030000		EQUIPO DE SONIDO 2	3,742.26
1201030000		EQUIPO DE SONIDO 4	3,742.26
1201030000		EQUIPO DE SONIDO 5	3,742.26
1201030000		EQUIPO DE SONIDO 6	3,742.26
1201030000		EQUIPO DE SONIDO 7	3,742.26
1201030000		EQUIPO DE SONIDO 8	3,742.26
1201030000		EQUIPO DE SONIDO 9	3,742.26
1201030000		EQUIPO DE SONIDO 10	3,742.26
1201030000		EQUIPO DE SONIDO 11	3,742.26
1201030000		EQUIPO DE SONIDO 12	3,742.26

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL RELACION DE ACTIVO FIJO AÑO 2017			
1201030000		AMPLICADOR RADSON C/MICROFONO	1,500.02
1201030000		BOCINA C/AMPLIFICADOR Y MICROFONO (C.E.C. COMALCALCC	2,871.98
1201030000		VENTILADOR DE PEDESTAL 16 PULG. (C.E.N. CARDENAS)	872
1201030000		AMPLIFICADOR INTEGRADO (C.E.N. CENTRO)	2,210.00
1201030000		SILLA SECRETARIAL MONACO	500.25
1201030000		PURIFICADOR BACTERIAS DE AGUA	3,500.00
1201030000		EST. DE DIAGNOSTICO HEINE	3,100.00
1201030000		REPRODUCTOR DVD 05/03	1,596.00
1201030000	12	SILLAS BREXIA AMAR 09/03	586.8
1201030000	2	SILLA BRISTROT 09/03	119.7
1201030000		VERNTILADÓR PED. 09/03	145
1201030000		ESC. PARA COMPUTADORA 11/03	1,428.89
1201030000		GRABADORA O.M.	1,899.00
1201030000	2	ESCRITORIOS DE MADERA (TENOSIQUE)	1,997.51
1201030000		SILLA PARA COMPUTO NEGRA 02-MARZO	399
1201030000		SILLA DE PIEL NEGRA	999
1201030000		ESCRITORIO MULTIMEDIA 02/03	1,399.00
1201030000		FAX SHARP UX-A255 03/03	1,800.00
1201030000		RELOJ DE PARED 04/03	240
1201030000		COMP. PRES. 4720 P4 04/03	12,802.05
1201030000	3	. COMPPRES. 6410 LA 04/03	27,164.84
1201030000		COMPPRES. 6415 LA 04/03	11,813.58
1201030000		REG. IMP. DJ 3320 04/03	0.06
1201030000		PROM. SCANNER SC-300	0.01
1201030000		COMPUTADORA EMS. 04/03	6,100.00
1201030000		CUMA SEMI NUEVO GE	897
1201030000		AIRE ACONDICIONADO CARRIER 220 V 05/03	5,422.25
1201030000		PROYECTOR 9200 AACM 03/03	4,369.13
1201030000	3	AIRE ACONDICIONADOR 12000 GOLD 05/03	10,287.00
1201030000		CLIMA ELECTRIC 05/03	5,750.00
1201030000		REGULADOR SOLA BASIC 11/03	280
1201030000		PRESARIO S-4010 NOV/03	9,720.00
1201030000		AIRE ACONDICIONADO 07/03	4,800.00
1201030000		CLIMA REALVEN	4,500.00
1201030000		PIUZARRA 1.20X90 05/08	150
1201030000		MAQUINA OLYMPIA MANUAL	400
1201030000		ENFRIADOR AQUASISTEMA	500
1201030000		VENTILADORES DE TECHO ORED	200
1201030000		VENTILADORES DE PEDESTAL LASKOD	200
1201030000		ESCRITORIO MAD. 01/02	2,000.00
1201030000	50	SILLAS PLASTICAS BLANCAS	500
1201030000	7	MESAS PLASTICAS BLAAS 04/09	100
1201030000		AIRE ACONDICIONADO CARRIER	5,000.00
1201030000	3	CAFETERAS 101	200

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL RELACION DE ACTIVO FIJO AÑO 2017			
1201030000	25	SILLAS BLANCAS PLASTICAS	50
1201030000	6	SILLAS GIRATORIAS SEC. 3	250
1201030000	11	SILLAS TUBO ROJO	40
1201030000		SILLAS ACOJINADAS TUBO GRIS 34	150
1201030000		MESA FORM. 81 X 60 = 5347	250
1201030000		MESA MADERA PINO 1.10 X 2.	600
1201030000	3	ARCHIVEROS MADERA	1,500.00
1201030000		BANCAS MADERA PINO	500
1201030000	3	ESCRITORIOS MADERA 050	1,200.00
1201030000		CREDENZA MADERA 4 C 05-2	1,800.00
1201030000	4	ESCRITORIOS MAD. 129	1,650.00
1201030000	9	SILLAS DE MADERA ACOJINADA 10/09	500
1201030000	2	SILLAS DE MADERA GIRATORIAS	650
1201030000		MESA FORM Y ALUMINIO 1.84	250
1201030000		LIBRERO MADERA 1.75 X 90	2,000.00
1201030000		ESCRITORIOS EJECUTIVO MADERA 08	1,000.00
1201030000	2	ESCALERAS	350
1201030000		ESCALERA	250
1201030000		FAX BROTHER COLOR GRIS 18/07	1,550.00
1201030000		FAX SANYO COLOR CREMA 12/7	800
1201030000		CLIMA CARRIER	5,000.00
1201030000		MAQUINA OLYMPIA MANUAL	200
1201030000	2	SUMA DORAS SUPER VIEW	250
1201030000		ESCRITORIO OFRM 1.80 X .90	300
1201030000	2	MESAS DE MADERAS 2.30 X 55 350	1,100.00
1201030000		MESA MADERA .98 X .55 350	600
1201030000		CLIMAFREYVEN 352	4,375.00
1201030000		ESCRITORIO FORMAICA 210	250
1201030000		ESCRITORIO SEC. GIR. 211	500
1201030000		ARCHIVERO MADERA .81 X 29	850
1201030000		MESA FORM. MAD. 3 X .60	150
1201030000	3	MESAS FORM CON TUBO	250
1201030000		ESCRITORIOS FORM. ALUMINIO	450
1201030000	2	ESCRITORIOS EJEC. MADERA	1,100.00
1201030000		VENTILADOR MAN DE PEDESTAL	450
1201030000	5	VENTILADOR 3431 DE PEDESTAL (INUNDACION)	2,125.00
1201030000		GRAVADORA C.F. 9 SERV. 962	876.38
1201030000		TELEFONO INALAMBRICO	685.79
1201030000		CILMAYORK Y2US-025-	6,403.20
1201030000		EXTRACTOR AIRE HXM-200	694.6
1201030000		MICROGRABADORA AIWA	437
1201030000		CAFETERA MOULINEX AW	292
1201030000		MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETI	1,589.00
1201030000		ARCHIVERO METALICO 2 GAVETAS	1,438.94
1201030000		VENTILADOR 3141 P	449
1201030000		VENTILADOR 3431 P	449

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL RELACION DE ACTIVO FIJO AÑO 2017			
1201030000		VENTILADOR DE PEDESTAL	338.99
1201030000		LINEA TELEFONICA	1,236.25
1201030000		AMPLIFICADOR 300 MC	2,200.00
1201030000		ESCRITORIO CALIFORNIA	646.66
1201030000		DVD MTISUI 12/04	597
1201030000		ESCRITORIO CON PUERTA	358
1201030000		MESA PARA COMPUTO GALES	948.75
1201030000		VENTILADOR TECHO	250
1201030000		MAQUINA DE ESCRIBIR OLYMPIA	1,106.00
1201030000		CAFETERA 12 T 1126	185
1201030000		CAFETERA 30 TZ 35188	335
1201030000		VENTILADOR LONG. PDE.	240
1201030000		FAX UX460 (INDUDACION)	1,569.00
1201030000		MAQUINA DE ESCRIBIR OLH'ETI	899
1201030000		CALCULADORA	195
1201030000		VENTILADOR DE PEDESTAL	165
1201030000		VENTILADOR DE TECHO 05/03	320
1201030000		SILLAS	776
1201030000		AMPLIFICADOR RODOX	1,449.99
1201030000		MICROFONO RODOX	49.99
1201030000		TROMPETA ARMADO	489.99
1201030000		MAQUINA OLIVETTI ETP-53	1,520.00
1201030000	20	SILLAS BREXIA AMARI 04/	978
1201030000		HIELERA 6209-703 04/03	129
1201030000		CALCULADORA 282129	369
1201030000		LICUADORA MAN M-9013	489.99
1201030000		MONITOR 15 SAMSUNG AG	1,610.00
1201030000		TELEFONO MOTOROLA	690
1201030000	1	VENTILADOR DE PEDESTAL 0	399
1201030000		VENTILADOR DE PEDESTAL 09/	498
1201030000		VENTILADOR DE PEDESTAL 09/	145
1201030000		VENTILADOR MAN FREAL-2020	499
1201030000		ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	1,899.00
1201030000		AMPLIFICADOR MITZU PA-650	810
1201030000		MICROFONO INALAMBRICO TECH	1,125.00
1201030000		IMPRESORA LASERJET A COLOR 2600N	4,100.00
1201040000	EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 2,540,115.00
1201040000		VOLKSWAGEN SEDAN MOD.	\$ 69,256.00
1201040000		VOLKSWAGEN SEDAN MOD.	\$ 69,256.00
1201040000		VOLKSWAGEN SEDAN MOD.	\$ 69,256.00
1201040000		VOLKSWAAGEN SEDAN MOD.	\$ 69,256.00
1201040000		VOLKSWAGEN SEDAN MOD.	\$ 69,256.00
1201040000	8	WOLKSWAGEN	\$ 520,000.00
1201040000		WPLKSWAGEN 05/03	\$ 65,850.00
1201040000		VOLKSWAGEN SEDAN MOD. 2000	\$ 25,000.00

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL RELACION DE ACTIVO FIJO AÑO 2017			
1201040000		CAMIONETA FORD AZUL MOD. 1	\$ 28,000.00
1201040000		VEHICULO FORD FIESTA MOD.	\$ 22,000.00
1201040000		CHEVY BCO.5 PTAS CHEVROLET MOD.2009 C.E.M.CENTRO	\$ 26,000.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS MOD. 2009 SER IE3G1SF61X49S122848	\$ 104,185.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS.BLANCO SERIE IE3G1SF61X49S122848	\$ 100,200.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS BLANCO SERIE3 G1SF61X49S121957	\$ 100,200.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS BCO.SERIE 3G1 SF61X59S121949	\$ 100,200.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS BCO.SERIE3G1S F61X49S121960	\$ 100,200.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS. BCO.SERIE3G1 SF61X59S122583	\$ 100,200.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS BCO. SERIE 3G	\$ 100,200.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS BCO.SERIE 3G1 SF61XX9S124460	\$ 100,200.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS BCO.SERIE3G1S F61X49S123370	\$ 100,200.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS BCO.SERIE3G1S F61X59S121952	\$ 100,200.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS BCO.SERIE3G1S F61X49S122588	\$ 100,200.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS BCO SERIE 3G1SF61X69S122849	\$ 100,200.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS BCO SERIE3G1S F61X89S124442	\$ 100,200.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS BCO.SERIE 3G1 SF61XX9S121946	\$ 100,200.00
1201040000		CHEVY 5 PTAS SERIE 3G1SF61 X89S121959	\$ 100,200.00
1201060000	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO		\$ 88,401.09
1201060000		CONSOLA CRATE PA-4 08/03	\$ 2,950.00
1201060000		BAFLE LANEY 100 W 08/03	\$ 5,124.00
1201060000		MICROSOFONO INAL AUTEK 08/03	\$ 1,222.00
1201060000		MICROFONO BASE Y CABLE 08/	\$ 1,408.00
1201060000		AMPLIFICADOR MARCA OTTO 05/04	\$ 1,290.00
1201060000	2	MICROFONOS MCA. STEREN 05/04	\$ 280
1201060000		AMPLIFICADOR RADOX MODELO PD-4	\$ 625
1201060000		TROMPETA RADSON TR31 06/04	\$ 240
1201060000		UNIDAD SOUND TRACK MOD. TU 100	\$ 219
1201060000		MICROFONO PEDESTAL Y CABLE	\$ 850
1201060000		MICROFONO 310 05/03	\$ 264.99
1201060000		PASADOR PARA MICROFONO	\$ 1,209.00
1201060000		BASE P/BAFLE AUDIO 08/03	\$ 1,726.01
1201060000	350	MC AMPLIFICADOR RADSON	\$ 1,450.00
1201060000		MICROFONO Y CABLE 10/03	\$ 440.03
1201060000		AMPLIICADOR CASSETTE 10/03	\$ 890
1201060000		TROMPETA SOUND 10/03	\$ 359.99
1201060000	10	EQUIPO DE SONIDO	\$ 28,036.66
1201060000	7	EQUIPOS DE SONIDOS	\$ 20,189.24
1201060000		GRAVADORA LASONIC MOD. LPC	\$ 860
1201060000		MICROFONO LUCK ADAPT.	\$ 130
1201060000		AMPLIFICADOR OTTO 05/03	\$ 1,497.99

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL RELACION DE ACTIVO FIJO AÑO 2017			
1201060000		MICROFONO DINAMICO PROAM	\$ 282
1201060000		MICROFONO PROFESIONAL NEGRO 09/03	\$ 140
1201060000	2	TU-60 UNIDAD PARA TROMPETA 60	\$ 460
1201060000	2	TROMPETAS REDONDAS DF ALUMINO	\$ 500
1201060000		AMPLIFICADOR 40 W CASSETTE	\$ 750
1201060000		MICROFONO PROFESIONAL GRIS CABEZA	\$ 170
1201060000		STEREN C TARJETA DE LEAL	\$ 40
1201060000		GABINETE REPRODUCTOR DE UBS (C.E.N. CENTRO)	\$ 6,181.18
1201060000		TV LCD LG 32" LK300 NS C482 Y SOPORTE	\$ 8,616.00

De las facturas emitidas por el proveedor “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales” a favor del Partido de la Revolución Democrática se advierte lo siguiente:

Respecto a los gastos relacionados con mantenimiento y reparación de vehículos, el partido remitió 12 facturas por concepto de desmontaje y rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, banda de distribución, afinación mayor, empaçado general y ajustes, reparación de caja de velocidad, cambio de palanca, afinación mayor, trabajo de hojalatería para puerta, alineación y balanceo.

En la relación del Activo fijo de 2017, se advierte que el partido registró:

- 15 vehículos marca Volkswagen Sedan
- 1 camioneta Ford color azul
- 1 vehículo Ford Fiesta
- 16 Chevy de 5 puertas color blanco.

Respecto a los gastos relacionados con consumibles para equipo de cómputo, el Partido remitió 15 facturas por concepto de adquisición de Cartucho HP 662 Tricolor, Tóner genérico HP 85A, Tóner genérico HP CE255X, Tóner genérico para copiadora Toshiba estudio 453, Cartucho HP 662 XL negro, Tóner genérico HP 85A, Tóner genérico HP CE255X y Tóner genérico HP 79A.

Mientras que, en la relación del Activo fijo de 2017, se advierte que el Partido registró en la cuenta de “Equipo de cómputo” lo siguiente:

- 3 impresoras H.P1320
- 1 multifuncional Epson

- 1 impresora Láser Hp P1005
- 2 impresoras Hp Modelo P1102w
- 3 impresoras Hp LaserJet P-1102
- 1 multifuncional Hp Office Jet
- 1 impresora Hp Laser Jet
- 1 impresora 21 Okidata 31
- 1 impresora Hp LaserJet
- 1 impresora Epson C-42 02/03
- 1 impresora Canon 03/05
- 1 multifuncional Psc1315 Hp

Finalmente, respecto a los gastos relacionados a mantenimiento de aire acondicionado, el partido remitió 1 factura por concepto de mantenimiento preventivo de equipo de aire acondicionado.

En la relación del activo fijo de 2017, se advierte que el Partido registró en la cuenta de “Sistema de aire acondicionado” lo siguiente:

- Carrier No. 370374 1 Tonelada
- Carrier No. 370388 1.5 Toneladas
- 1 aire Acondicionado Marca Samsung-240
- 1 mini Split Marca Samsung
- 1 mini Split Marca Samsung
- 3 equipos de aire acondicionado
- 2 climas de ventanilla de un caballo
- 1 mini Split de un caballo
- 1 mini Split de dos caballos
- 2 mini Split 1 caballo c/u

De lo anterior se concluye que, cada una de las facturas antes señaladas emitidas por concepto de gastos relacionados mantenimiento a vehículos, adquisición de consumibles para equipo de cómputo, así como mantenimiento de aire acondicionado, coinciden con la relación del activo fijo registrado por el Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tabasco.

Es menester precisar que respecto a los artículos de jarriería¹³, si bien se cuenta con notas de entrada y salida, así como un listado de cada uno de los productos utilizados por el Partido de la Revolución Democrática, es importante considerar que

¹³ Conjunto de objetos de uso doméstico elaborados con fibra.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

los productos de dicho rubro no están sujetos a inventariarse, dada su especial naturaleza, toda vez que son parte del servicio de limpieza para cubrir las necesidades de los inmuebles del instituto político.

Por lo anterior, consta en el expediente que el sujeto obligado en efecto registró en su activo fijo los bienes relacionados con las erogaciones realizadas con el proveedor “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales”, por lo que la línea de investigación se dirigió a verificar el estatus de los 42 comprobantes fiscales que amparan dichas operaciones cuyo resultado se detalla en el siguiente apartado

Razón y constancia sobre verificación de comprobantes fiscales que amparan las operaciones.

La autoridad sustanciadora procedió a realizar diligencias para allegarse de mayores elementos, por lo cual, mediante una razón y constancia, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a realizar la validación de los comprobantes fiscales con el objeto de confirmar su estado actual y asegurar la celebración de las operaciones entre el sujeto obligado y el proveedor que expidieron los mismos. Para ello, se ingresó al sitio oficial para la verificación de comprobantes fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, obteniéndose el siguiente resultado:

Folio fiscal	Fecha de emisión	Proveedor	Estado CDFI
CE29EE12-E602-11CD-28FE-02956B4BDB67	19/06/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
2E8D7959-11D5-E311-F51A-AD57C2E9B6A3	19/06/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
25FDA521-3955-EC69-A303-67878B3686D6	21/11/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
24766622-ECB0-0D39-F0BE-AB0B6F55647B	14/09/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
7B079623-7178-3B46-B603-170D48B1A33C	19/08/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
71B7A8CF-A078-ED09-478B-A72AEF9490F6	29/07/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
5D4ACE59-8B44-761C-64E4-2D3079AE90A9	29/07/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

Folio fiscal	Fecha de emisión	Proveedor	Estado CDFI
FD6BB763-2491-7D66-B933-CBF658AC40E8	14/09/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
4301D94E-CD68-F7B5-7D00-D3B5E911DD1A	16/08/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
DEAD568A-5740-13CE-4278-B28D05CE6451	19/06/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
67A61786-64E2-2CE5-0E88-4F306A2BE190	20/10/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
FB19B6D6-C46E-E8F9-E380-05275C2F23A2	19/06/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
84440CFF-14AE-8CF6-45B3-0CFA6F7C6FAB	14/07/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
E919AC1E-352B-E59D-D5FF-755F1A9C4AC7	29/07/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
8528476C-BD71-5BD6-8C7A-C4B66D30813A	16/08/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
E873EA71-0449-BE80-FA7C-C45ABD8CD525	16/09/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
0FB779C0-8F4F-1C79-A190-06419EAEC563	19/06/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
A50C0F07-D7E3-78F5-83FD-0DA66FF9FB1F	29/07/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
89324D23-B1B1-11F7-7DCB-09A82551A21E	20/10/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
D878191A-C79A-CDB1-35CB-98142B3DF7EF	21/11/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
55219660-69EA-4789-F370-BBBE2E1BB787	19/08/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
35C335BB-4F45-AF3F-38AD-BF12699F29D2	17/07/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
B1FB6ED8-A813-F385-58DA-31FF3E6457BA	16/08/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
B8515866-6FD2-B599-B6DF-59C9B2BD4C9C	16/09/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
21E89257-3544-67DD-63B1-51C32569D671	16/08/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
B94099E3-D46B-6F43-2036-812F004FD14F	18/10/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

Folio fiscal	Fecha de emisión	Proveedor	Estado CDFI
EF610288-19C2-4CD6-DC5A-4E41A35A83BA	19/08/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
6D974AA4-CBBC-DFEF-2EA2-7D6F88FB0D88	16/09/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
776B10C8-1F8F-2B33-1CDB-1FDA92CE6E1F	29/07/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
A1AA6E16-24A6-EA05-C0DE-EA19CF5CEEF2	28/08/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
445EB4FA-88B9-A4AD-5E47-94C1D18975AF	19/08/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
348B2D15-B5AF-7BCC-709F-780BD1FFBABA	30/10/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
CC2179DA-B620-761B-458E-23E6509D04AC	18/10/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
3786ED0B-F01F-CF1C-A7B8-20B6E0690291	14/09/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
6BF007DC-7475-62A4-8163-0908C2C0AF60	17/07/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
52115219-7B65-0948-0AB1-398139BDE554	19/08/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
D72547AB-1965-BCC6-5586-56C11370F3DE	18/10/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
34DB2E86-B8B6-0B8A-1C29-7AE99330B0A8	16/09/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
CFDC2666-1ECC-B00F-F6F1-463613231121	30/10/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
4A3EA007-E67A-804E-77F1-7A180594156B	28/07/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
D6839226-CCBA-D631-C893-605E987A1675	29/07/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente
6015DEBC-D59F-DB93-6AB6-24A7D186277D	04/09/2017	Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales	Vigente

Al respecto, es de precisar que las razones y constancias en cita constituyen pruebas documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I con relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual las mismas tienen

valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Con los resultados obtenidos, se tuvo certeza de la celebración de operaciones entre el sujeto obligado y el proveedor denominado “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales” al corroborar que los 42 comprobantes fiscales referidos se encuentran vigentes.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis 1a. CLXXX/2013¹⁴, que definió que **los comprobantes fiscales son los medios de convicción a través de los cuales los contribuyentes acreditan el tipo de actos o las actividades que realizan para efectos fiscales**; es decir, su función es dejar constancia documental fehaciente de que existió un hecho o acto gravado por una contribución y determinar cuál es la situación fiscal en concreto de un contribuyente.

Solicitud información al Representante Legal.

Respecto al representante legal de “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales”, la Dirección de Auditoría remitió en copia simple la credencial para votar de la C. Alma Delia Rodríguez Jiménez, por lo que esta Autoridad procedió a corroborar el nombre en el acta constitutiva, y una vez que se advirtió que éste coincidía, se solicitó a la Dirección de Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral la búsqueda en el Sistema Integral de la C. Alma Delia Rodríguez Jiménez; al respecto, la referida Dirección informó que se encontró un registro con el nombre de la ciudadana y remitió copia simple el detalle de la ciudadana que se obtuvo de dicho Sistema.

Una vez que se tuvo certeza de la dirección de la C. Alma Delia Rodríguez Jiménez, y a efecto de contar con mayores elementos que permitieran aclarar los hechos aquí analizados, se solicitó a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco realizara lo conducente a efecto de notificarle un requerimiento de información con el propósito de que confirmara haber emitido las facturas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, asimismo, remitiera la documentación soporte correspondiente y finalmente hiciera las aclaraciones que a su derecho conviniese.

Al respecto, el 28 de mayo de 2019, mediante correo electrónico de la cuenta “*Alma R.J. <rodriguezjimenezalma8@gmail.com>*” se recibió en archivo adjunto un “Word”

14 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XX, Mayo de 2013; Tomo 1; Pág. 524. 1a. CLXXX/2013 (10a.). De rubro: COMPROBANTES FISCALES. CONCEPTO, REQUISITOS Y FUNCIONES.

con 42 facturas que coincidan con las remitidas por el Partido de la Revolución Democrática y las cuales que se encuentran registradas en el SIF, de tal forma que ya fueron analizadas anteriormente.

Cabe subrayar que dicho correo únicamente contenía las 42 facturas escaneadas, por lo que la representante, no dio razón ni remitió en su totalidad la información requerida; en consecuencia, la Autoridad Fiscalizadora solicitó el apoyo de la Junta Local a efecto de notificar nuevamente a la C. Alma Delia Rodríguez Jiménez a fin de que hiciera las aclaraciones pertinentes; sin embargo, a pesar de 4 notificaciones realizadas mediante los oficios INE/UTF/DRN/6687/2019, INE/JLETAB/VE/1875/2019, INE/JLETAB/VE/2314/2019, e INE/JLETAB/UTF/015/2020, a la fecha del presente proyecto no se ha recibido respuesta a los requerimientos de mérito.

Coincidencia entre el objeto de la empresa y los servicios contratados.

Ahora bien, con la finalidad de corroborar que las operaciones realizadas entre el proveedor y el sujeto obligado correspondieran a lo estipulado en su acta constitutiva, se realizó un análisis a dicha acta constitutiva contra las facturas emitida por el proveedor, obteniéndose lo siguiente:

“QUINTA. - OBJETO: - *La Sociedad tendrá por objeto:*

(...)

1. *La prestación de servicios de asesoría y consultoría en todo lo relacionado con el ramo de la construcción y **mantenimiento a instalaciones de empresas federales**, tanto centralizadas como descentralizadas, paraestatales, de gobierno en sus tres niveles y privadas; así como la asesoría para la comercialización de todo tipo de productos permitidos por la Ley.*

(...)

9. *La **adquisición, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, fabricación, de toda clase de bienes muebles y los inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto social.***

(...)

12. *La **compra, venta, suministro, distribución, comercialización y transportación; importación o exportación de todo lo relacionado con todo tipo de fabricación de productos, incluyendo su producción, maquila de productos en general y refacciones o herramientas industriales, semi industriales o no Industriales.***

(...)

16. *Comprar, vender, arrendar, subarrendar, donar, utilizar, diseñar, poseer, administrar y en general transmitir temporal o definitivamente, todo tipo de*

bienes muebles e inmuebles, maquinarias, vehículos, todo tipo de equipos y cualquier otro bien u objeto que tenga relación, directa o indirecta con el objeto social o que sean necesarios o convenientes para la realización del mismo.

(....)

21. La compra, venta, suministro, distribución, comercialización, importación o exportación de todo lo relacionado con artículos médicos, medicinas de patentes y similares, nacionales o de importación, alimentos en general, computacionales, de oficina, consumibles y desechables y en general todo lo que se pueda comercializar.

(...)"

Como se advierte, se constató que los productos y servicios ofrecidos por el proveedor facturados a favor del Partido de la Revolución Democrática encuadran con el objeto de la empresa establecido en su acta constitutiva conforme a sus Estatutos y el objeto de la sociedad anónima.

Constitución de la empresa previa a la celebración de operaciones con el sujeto obligado.

Respecto al acta constitutiva se advirtió que la persona moral "Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales" fue constituida el 12 de noviembre del 2013, es decir con antelación a la celebración de operaciones con el Partido en el ejercicio 2017, por lo que esta Autoridad tiene certeza de que la empresa investigada no fue creada exclusivamente para realizar operaciones con el Partido de la Revolución Democrática.

Constancia de situación fiscal del proveedor y contrato celebrado con el sujeto obligado.

En estrecha relación con los dos apartados inmediatos anteriores, la autoridad fiscalizadora, constató que los productos y servicios ofrecidos por el proveedor "Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales", facturados a favor del Partido de la Revolución Democrática encuadran con el objeto de la empresa establecido en su acta constitutiva conforme a sus Estatutos y el objeto de la sociedad anónima.

Asimismo, de la información remitida por la Dirección de Auditoría mediante oficio INE/UTF/DRN/162/2019 de fecha 3 de abril de 2019, en la póliza normal de diario, número **185** del ejercicio 2017, obra evidencia de la "Constancia de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal" de la empresa "Asesorías Universales en

Adiestramiento y Servicios Profesionales”, en la cual se puede observar que tiene la siguiente situación económica:

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
NACAJICA, TABASCO, a 01 de Agosto de 2017.

No está procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes adiestramiento, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AGU131188NEE
Denominación/Razón Social:	ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS PROFESIONALES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS PROFESIONALES

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso actualización aumento/eliminación de obligaciones:	Fecha del Aviso: 01/08/2017
---	-----------------------------

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	25%	28/07/2017	
2	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	25%	21/08/2017	
3	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de hierro	25%	28/07/2017	
4	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	15%	28/07/2017	
5	Construcción de obras relacionadas con la distribución de petróleo y gas	10%	01/01/2014	
6	Servicios de contabilidad y auditoría	10%	28/07/2017	

Página 11 de 13

Contacto:
 DE RANGOS, P. U. DE GUERRERO, S. DE TABASCO, Centro de Atención al Contribuyente
 Dirección: 94000000-0017 de Toluca, Estado de México.
 Teléfono: 011-427 23 724, Atención al Cliente.
 Correo electrónico: cta@sat.gob.mx

De la captura anterior, se advierte que el contribuyente tiene dentro de sus actividades, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, reparación mecánica en general de automóviles y camiones y comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.

Es así que dichos servicios coinciden con el objeto declarado por el contribuyente referido, ante la autoridad hacendaria.

Lo anterior, además resulta consistente con la información remitida por la Dirección de Auditoría mediante oficio INE/UTF/DRN/162/2019 de fecha 3 de abril de 2019, en la póliza normal de diario, número 8 del ejercicio 2017, en la que obra evidencia

del contrato firmado entre el Partido de la Revolución Democrática y la empresa “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales”, en el que se establece en las declaraciones lo siguiente:

“DECLARACIONES

I. DECLARA "EI PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

(...)

*1.2 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona moral cuyas actividades es **comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, servicios de contabilidad y auditoría, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, reparación mecánica en general de automóviles y camiones, comercio al por mayor de artículos de materiales para la construcción, excepto de madera, y construcción de obras relacionadas con la distribución** Por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de ‘EL PRESTADOR’”.*

En este sentido, al cotejar el acta constitutiva de la empresa, el acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, así como los contratos firmados con el proveedor “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales”, se advierte **coherencia entre el objeto de la empresa y los servicios contratados** por el Partido de la Revolución Democrática.

CNBV Flujo de recursos.

Por otra parte, con la finalidad de confirmar el pago de las operaciones efectuadas, se recurrió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), a fin de que proporcionara los estados de cuenta de la empresa “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales” correspondientes al ejercicio 2017.

De la respuesta proporcionada por la autoridad bancaria, se identificó que hay operaciones regulares durante el año 2017, como son emitir cheques o realizar transferencias bancarias para el pago a diversos proveedores y recibir efectivo por medio de cheques o transferencias bancarias de los servicios realizados, por montos iguales o superiores a los realizados con el partido político, sin que sea posible concluir que el instituto político fuera el único cliente con quien el proveedor celebró operaciones ya que de los estados de cuenta remitidos por la CNBV se advierte que tuvo operaciones con diversos proveedores.

Con lo precisado anteriormente, se tuvo certeza del destino de las erogaciones realizadas por el Partido Político, asimismo se comprobaron las transferencias

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

materia de observación en la resolución que dieron origen al presente procedimiento, es decir, se confirmó el pago de los servicios contratados al proveedor “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales”.

Cabe hacer mención que la respuesta de la CNBV, constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

De las diligencias hasta aquí descritas y en atención al cúmulo de información de la que se allegó la autoridad instructora, respecto a cada uno de los conceptos y montos que amparan las facturas relacionadas con las operaciones efectuadas con el proveedor “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales”, se obtuvo el detalle siguiente:

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
PE-93/OCT-17	202	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empacado general y ajustes	1	\$ 20950.76
PE-185/OCT-17	206	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empacado general y ajustes	1	\$20950.76
PE-196/AGO-17	174	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empacado general y ajustes	1	\$29290
PE-126/JUL-17	168	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empacado general y ajustes	1	\$34800
PE-114/JUN-17	156	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empacado general y ajustes	2	\$58580
PE-113/SEP-17	195	Desmontar motor para rectificación encamizado, cambios de pistones, anillos, banda de distribución y afinación mayor.	1	\$28130
PE-112/AGO-17	173	Desmontar motor para rectificación encamizado, cambios de pistones, anillos, banda de distribución y afinación mayor.	1	\$28130
PD-128/JUL-17	167	Desmontar motor para rectificación encamizado, cambios de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empacado general y ajustes	1	\$27312.2
PE-112/SEP-17	194	Reparación de caja de velocidad Chevy 2009	1	\$27329.6

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
		Cambio de palanca de Chevy 2009	1	
		Afinación mayor Chevy 2009	1	
		Trabajo de hojalatería para puerta de Chevy 2009	1	
		Alineación y balanceo	1	
PE-125/AGO-17	178	Reparación de caja de velocidad Chevy 2009	1	\$27329.6
		Cambio de palanca de Chevy 2009	1	
		Afinación mayor Chevy 2009	1	
		Trabajo de hojalatería para puerta de Chevy 2009	1	
		Alineación y balanceo	1	
PE-92/OCT-17	201	Reparación de caja de velocidad Chevy 2009	1	\$27329.6
		Cambio de palanca de Chevy 2009	1	
		Afinación mayor Chevy 2009	1	
		Trabajo de hojalatería para puerta de Chevy 2009	1	
		Alineación y balanceo	1	
PE-126/AGO-17	179	Llanta Goodyear 175/70R13	16	\$22272
PE-137/AGO-17	183	Cartucho HP 662 Tricolor	8	\$25920.2
		Tonner genérico HP 85A	24	
		Tonner genérico HP CE255X	2	
		Tonner genérico copiadora Toshiba estudio 453	5	
		Cartucho HP 662 XL negro	8	
PE-113/JUN-17	157	Cartucho HP 662 XL negro	8	\$34800
		Cartucho HP 662 KL Tricolor	8	
		Tonner genérico HP 85A	24	
		Tonner genérico HP CE255X	10	
		Tonner genérico copiadora Toshiba estudio 453	5	
PE-122/JUL-17	163	Cartucho HP 662 XL negro	4	\$5800
		Cartucho HP 662 Tricolor	2	
		Tonner genérico HP 85A	8	
PE-184/OCT-17	207	Tonner genérico HP 85A	12	\$16831.6
		Tonner genérico HP CE255X	5	
		Tonner genérico HP 79A	10	
PE-109/NOV-17	215	Cartucho HP 662 XL negro	8	\$41168.4
		Cartucho HP 662 Tricolor	8	
		Tonner genérico HP 85A	24	
		Tonner genérico HP CE255X	10	
		Tonner genérico HP 79A	10	
PE-124/AGO-17	177	Cartucho HP 662 Tricolor	8	\$32480

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
		Tonner genérico HP 85A	24	
		Tonner genérico HP CE255X	10	
		Tonner genérico copiadora Toshiba estudio 453	5	
PE-01/SEP-17	187	Cartucho HP 662 Tricolor	2	\$4640
		Tonner genérico HP 85A	8	
PE-94/OCT-17	200	Conector VGA	5	\$18560
		Router TP-WR741ND	3	
		Mouse inalámbrico	10	
		Cargador Universal para Laptop	3	
		Teclado easy	5	
		HUB USB 4 puertos	7	
		USB Drive	15	
PE-14/SEP-17	192	Conector VGA	5	\$18560
		Router TP-WR741ND	3	
		Mouse inalámbrico	10	
		Cargador Universal para Laptop	3	
		Teclado easy	5	
		HUB USB 4 puertos	7	
		USB Drive	15	
PE-07/JUL-17	161	Conector VGA	5	\$18560
		Router TP-WR741ND	3	
		Mouse inalámbrico	10	
		Cargador Universal para Laptop	3	
		Teclado easy	5	
		HUB USB 4 puertos	7	
		USB Drive	15	
PE-111/SEP-17	193	Cartucho HP 662 XL negro	8	\$34811.6
		Cartucho HP 662 Tricolor	8	
		Tonner genérico HP 85A	24	
		Tonner genérico HP CE255X	10	
		Tonner genérico HP 79A	10	
PE-127/AGO-17	181	Conector VGA	5	\$18560
		Router TP-WR741ND	3	
		Mouse inalámbrico	10	
		Cargador Universal para Laptop	3	

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
		Teclado easy	5	
		HUB USB 4 puertos	7	
		USB Drive	15	
PE-162/JUL-17	162	Cartucho HP 662 Tricolor	8	\$32016
		Tóner genérico HP 85A	24	
		Tóner genérico HP CE255X	10	
		Tóner genérico copiadora Toshiba estudio 453	5	
PE-128/AGO-17	170	No break	16	\$5747.8
PE-112/JUN-17	158	Papel fotocopia cta. 37k 500h hpazul	150	\$69600
		Folder cartulina oficio/crema	100	
		Folder cartulina carta/crema	100	
		Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston	10	
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova	20	
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form	20	
		Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin	10	
		Registrador carta 193317 negro-file	20	
		Caja de papel duplicador oficio 5000 hojas	20	
		Lápiz #2 Mirado amarillo paper	216	
		Caja de papel duplicador carta 5000 hojas	20	
		Carpeta plástico con arillos carta	15	
		Carpeta plástico con arillos oficio	15	
		Block Post-it 654 3x3 400h neon janel	45	
		CD-R Disco grabable campaña C/100 Vervat	5	
		Pizarrón Blanco marco Alum 60 x 90	4	
		Folder T/C folder colgante verde C-25 Oxford	5	
		Batería alcalina 9v energizer	20	
		Batería alcalina AAA c/04 duracell	20	
		Regulador microvolt + 1300 va 750 w solobas	10	
		Engrapadora T/C M-747 NG VN swingline	8	
		Bolígrafo Med. Gel Roller azul	48	
		Bolígrafo Med. Gel Roller negro	48	
		Grapa estándar C/5000 pilot	20	
		Mouse 2 botones óptico USB negro perfect	8	
		Super carpeta C/A argoll norma	10	
		Libro diario estrella pasta dura	10	

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
PE-124/JUL-17	166	Grapadora	20	\$35960
		Almoadillas	20	
		Tintas Roll on	20	
		Dispensadores de cinta	20	
		Exacto	30	
		Porta cintas	10	
		Organizadores de escritorios	10	
		Tijeras	40	
		Perforadoras	30	
		Saca grapas	30	
		Agenda personal	10	
		Broche aprieta papel	20	
		Corrector líquido	96	
		Maletín porta PC	5	
		Sellos	10	
		Calculadoras	10	
		Porta lápiz	10	
PE-116/JUN-17	154	Grapadora	20	\$35960.03
		Almohadillas	20	
		Tintas Roll on	20	
		Dispensadores de cinta	20	
		Exacto	30	
		Porta cintas	10	
		Organizadores de escritorios	10	
		Tijeras	40	
		Perforadoras	30	
		Saca grapas	30	
		Agenda personal	10	
		Broche aprieta papel	20	
		Corrector líquido	96	
		Maletín porta PC	5	
		Sellos	10	
		Calculadoras	10	
		Porta lápiz	10	

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
PE-111/AGO-17	175	Grapadora	20	\$35960
		Almohadillas	20	
		Tintas Roll on	20	
		Dispensadores de cinta	20	
		Exacto	30	
		Porta cintas	10	
		Organizadores de escritorios	10	
		Tijeras	40	
		Perforadoras	30	
		Saca grapas	30	
		Agenda personal	10	
		Broche aprieta papel	20	
		Corrector líquido	96	
		Maletín porta PC	5	
		Sellos	10	
		Calculadoras	10	
		Porta lápiz	10	
PE-13/SEP-17	189	Grapadora	20	\$35960
		Almohadillas	20	
		Tintas Roll on	20	
		Dispensadores de cinta	20	
		Exacto	30	
		Porta cintas	10	
		Organizadores de escritorios	10	
		Tijeras	40	
		Perforadoras	30	
		Saca grapas	30	
		Agenda personal	10	
		Broche aprieta papel	20	
		Corrector líquido	96	
		Maletín porta PC	5	
		Sellos	10	
		Calculadoras	10	
		Porta lápiz	10	

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO		
PE-128/AGO-17	182	Papel fotocopia cta. 37k 500h hpazul	150	\$40600		
		Folder cartulina oficio/crema	20			
		Folder cartulina carta/crema	20			
		Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston	10			
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova	20			
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form	20			
		Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin	10			
		Registrador carta 193317 negro-file	20			
		Caja de papel duplicador oficio 5000 hojas	20			
		Lápiz #2 Mirado amarillo paper	216			
		Caja de papel duplicador carta 5000 hojas	7			
		PE-127/JUL-17	169	Papel fotocopia cta. 37k 500h hpazul	150	\$40600
				Folder cartulina oficio/crema	20	
Folder cartulina carta/crema	20					
Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston	10					
Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova	20					
Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form	20					
Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin	10					
Registrador carta 193317 negro-file	20					
Caja de papel duplicador oficio 5000 hojas	20					
Lápiz #2 Mirado amarillo paper	216					
Caja de papel duplicador carta 5000 hojas	7					
PE-110/NOV-17	214			Papel fotocopia cta. 37k 500h hpazul	150	\$33437
				Folder cartulina oficio/crema	20	
		Folder cartulina carta/crema	20			
		Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston	10			
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova	20			
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form	20			
		Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin	10			
		Registrador carta 193317 negro-file	20			
		Papel fotocopia tamaño oficio	150			
		Lápiz #2 Mirado amarillo paper	216			
		Carpeta plástico con arillos carta	15			
		Carpeta plástico con arillos oficio	15			
		Block Post-it 654 3x3 400h neon janel	45			
CD-R Disco grabable campaña C/100 Vervat	5					

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
PE-130/OCT-17	203	Papel fotocopia cta. 37k 500h hp azul	150	\$33437
		Folder cartulina oficio/crema	20	
		Folder cartulina carta/crema	20	
		Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston	10	
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova	20	
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form	20	
		Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin	10	
		Registrador carta 193317 negro-file	20	
		Papel fotocopia tamaño oficio	150	
		Lápiz #2 Mirado amarillo paper	216	
		Carpeta plástico con arillos carta	15	
		Carpeta plástico con arillos oficio	15	
		Block Post-it 654 3x3 400h neon janel	45	
		CD-R Disco grabable campaña C/100 Vervat	5	
		Papel fotocopia cta. 37k 500h hp azul	150	
		Folder cartulina oficio/crema	20	
		Folder cartulina carta/crema	20	
		Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston	10	
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova	20	
		Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form	20	
PE-112/SEP-17	191	Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin	10	\$40878.4
		Registrador carta 193317 negro-file	20	
		Caja de papel duplicador oficio 5000 hojas	20	
		Lápiz #2 Mirado amarillo paper	216	
		Carpeta plástico con arillos carta	15	
		Carpeta plástico con arillos oficio	15	
		Block Post-it 654 3x3 400h neon janel	45	
		CD-R Disco grabable campaña C/100 Vervat	5	
PE-113/AGO-17	176	Botes para basura	20	\$36540
		Limpiador	80	
		Escoba cepillo corto	11	
		Detergente líquido	60	
		Escoba abanico largo	12	
		Jabón líquido multiusos	60	
		Bolsa negra 90 x 60	20	

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
		Pastilla para baño	50	
		Limpiador floral	80	
		Pastilla cloro	50	
		Recoge basura	12	
		Gel antibacterial	20	
		Desodorante ambiental	12	
		Servilletas	12	
		Secadores de baño	12	
		Trapeadores	48	
		Dispensadores de papel de rollo	16	
		Líquido para piso de madera	80	
PE-115/JUN-17	155	Botes para basura	20	\$36540
		Limpiador	80	
		Escoba cepillo corto	11	
		Detergente líquido	60	
		Escoba abanico largo	12	
		Jabón líquido multiusos	60	
		Bolsa negra 90 x 60	20	
		Pastilla para baño	50	
		Limpiador floral	80	
		Pastilla cloro	50	
		Recoge basura	12	
		Gel antibacterial	20	
		Desodorante ambiental	12	
		Servilletas	12	
		Secadores de baño	12	
		Trapeadores	48	
		Dispensadores de papel de rollo	16	
		Líquido para piso de madera	80	
PE-123/JUL-17	164	Botes para basura	20	\$36540
		Limpiador	80	
		Escoba cepillo corto	11	
		Detergente líquido	60	
		Escoba abanico largo	12	

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
		Jabón líquido multiusos	60	
		Bolsa negra 90 x 60	20	
		Pastilla para baño	50	
		Limpiador floral	80	
		Pastilla cloro	50	
		Recoge basura	12	
		Gel antibacterial	20	
		Desodorante ambiental	12	
		Servilletas	12	
		Secadores de baño	12	
		Trapeadores	48	
		Dispensadores de papel de rollo	16	
		Líquido para piso de madera	80	
PE-10/SEP-17	190	Botes para basura	20	\$36540
		Limpiador	80	
		Escoba cepillo corto	11	
		Detergente líquido	60	
		Escoba abanico largo	12	
		Jabón líquido multiusos	60	
		Bolsa negra 90 x 60	20	
		Pastilla para baño	50	
		Limpiador floral	80	
		Pastilla cloro	50	
		Recoge basura	12	
		Gel antibacterial	20	
		Desodorante ambiental	12	
		Servilletas	12	
		Secadores de baño	12	
		Trapeadores	48	
		Dispensadores de papel de rollo	16	
		Líquido para piso de madera	80	
PE-131/OCT-17	204	Mantenimiento preventivo de equipo de aire acondicionado	24	\$36192
PE-110/SEP-17	196	Persianas de 3M x 2M Luxor	5	\$17545

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
TOTAL				\$1,263,149.55

Verificación de la relación del gasto cuya materialidad fue acreditada.

Hecho lo anterior, lo procedente fue cotejar si los gastos realizados por el sujeto obligado con el proveedor “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales” se encuentran materializados con relación al activo el activo registrado en el inventario del sujeto obligado, así como la verificación respecto del origen y destino de los recursos, obteniéndose lo siguiente:

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
1	202	Vigente	PE-93/OCT-17	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empacado general y ajustes	Acta de situación fiscal Acuse RNP Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Credencial de elector	Placas: WTX6930 Modelo: 2009 Color: BLANCO Serie: 3G1SF61X59S12194 9	\$20,950.76	Importe de la operación: 20950.76 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 28/07/2017	Importe de la operación: 20950.76 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 28/07/2017
2	206	Vigente	PE-185/OCT-17	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empacado general y ajustes	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML	Placas: WTX6927 Modelo: 2009 Color: BLANCO Serie: 3G1SF61X59S12258 3	\$20,950.76	Importe de la operación: 20950.76 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 30/10/2017	Importe de la operación: 20950.76 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 30/10/2017
3	174	Vigente	PE-196/AGO-17	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empacado general y ajustes	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML	Placas: WTX6933 Modelo: 2009 Color: BLANCO Serie: 3G1SF61XX9S12194 6	\$29,290.00	Importe de la operación: 29290.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 15/08/2017	Importe de la operación: 29290.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 15/08/2017

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
4	168	Vigente	PE-126/JUL-17	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empaçado general y ajustes	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML	Placas: WTX6935 Modelo: 2009 Color: BLANCO Serie: 3G1SF61XX9S124460	\$34,800.00	Importe de la operación: 34,800.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 28/07/2017	Importe de la operación: 34,800.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 28/07/2017
5	156	Vigente	PE-114/JUN-17	Rectificación de cabeza de motor con montaje de válvulas nuevas, cambio de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empaçado general y ajustes	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML	Placas: WTX6929, WTX6925 Modelo: 2009 Color: BLANCO Serie: 3G1SF61X59S121952, 3G1SF61X69S122849	\$58,580.00	Importe de la operación: 58580.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 28/07/2017	Importe de la operación: 58580.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 28/07/2017
6	195	Vigente	PE-113/SEP-17	Desmontar motor para rectificación encamizado, cambios de pistones, anillos, banda de distribución y afinación mayor.	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML	Placas: WTX6931 Modelo: 2009 Color: BLANCO Serie:3G1SF61X89S124442	\$28,130.00	Importe de la operación: 28130.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 15/09/2017	Importe de la operación: 28130.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 15/09/2017
7	173	Vigente	PE-112/AGO-17	Desmontar motor para rectificación encamizado, cambios de pistones, anillos, banda de distribución y afinación mayor.	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML	Placas: WTX6937 Modelo: 2009 Color: BLANCO Serie: 3G1SF61X89S122583	\$28,130.00	Importe de la operación: 28130.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 15/08/2017	Importe de la operación: 28130.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 15/08/2017

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
8	167	Vigente	PE-125/JUL-17	Desmontar motor para rectificación encamizado, cambios de pistones, anillos y metales de bancada, bomba de aceite, empaçado general y ajustes	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML	Placas: WTR4921 Modelo: 2009 Color: BLANCO Serie: 3G1SF61X49S123370	\$27,312.20	Importe de la operación: 27312.20 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 28/07/2017	Importe de la operación: 27312.20 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 28/07/2017
9	194	Vigente	PE-112/SEP-17	Reparación de caja de velocidad Chevy 2009 Cambio de palanca de Chevy 2009 Afinación mayor Chevy 2009 Trabajo de hojalatería para puerta de Chevy 2009 Alineación y balanceo	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML	Placas: WTX6930 Modelo: 2009 Color: BLANCO Serie: 3G1SF61X59S121949	\$27,329.60	Importe de la operación: 27329.60 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 15/09/2017	Importe de la operación: 27329.60 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 15/09/2017
10	178	Vigente	PE-125/AGO-17	Reparación de caja de velocidad Chevy 2009 Cambio de palanca de Chevy 2009 Afinación mayor Chevy 2009 Trabajo de hojalatería para puerta de Chevy 2009 Alineación y balanceo	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML	Placas: WTX6929 Modelo: 2009 Color: BLANCO Serie: 3G1SF61X59S121952	\$27,329.60	Importe de la operación: 27329.60 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 19/08/2017	Importe de la operación: 27329.60 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 19/08/2017
11	201	Vigente	PE-92/OCT-17	Reparación de caja de velocidad Chevy 2009 Cambio de palanca de Chevy 2009 Afinación mayor Chevy 2009 Trabajo de hojalatería para puerta de Chevy 2009 Alineación y balanceo	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Contrato	Placas: WTX6930 Modelo: 2009 Color: BLANCO Serie: 3G1SF61X59S121949	\$27,329.60	Importe de la operación: 27329.60 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 17/10/2017	Importe de la operación: 27329.60 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 17/10/2017

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
12	179	Vigente	PE-126/AGO-17	Llanta Goodyear 175/70R13	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML	Placas: WTX6930, WTX6933, WTX6937, WTX6931, Modelo: 2009 Color: BLANCO Serie: 3G1SF61X59S12194 9, 3G1SF61XX9S12194 6, 3G1SF61X89S12258 3, 3G1SF61X89S1244 42	\$ 27,312.20	Importe de la operación: 27,312.20 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 19/08/2017	Importe de la operación: 27,312.20 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 19/08/2017
13	183	Vigente	PE-137/AGO-17	Cartucho HP 662 Tricolor Tóner genérico HP 85A Tonner genérico HP CE255X Tonner genérico copiadora Toshiba estudio 453 Cartucho HP 662 XL negro	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	Cartucho HP 662 KL Tricolor Marca: HP Deskjet ink advantage 1015 Modelo: B2G79-80010 Serie: CN54T1831X Tóner HP 85A, HP CE255X Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3537868 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3D09976 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3F04418 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB4F42048 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB6P26145 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3H79635 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3S37876 Tóner Toshiba estudio 453 Marca: TOSHIBA	\$25,920.20	Importe de la operación: 25920.20 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 28/08/2017	Importe de la operación: 25920.20 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 28/08/2017

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
						Modelo: ESTUDIO-456 Serie: CIE843891 Cartucho HP 662 XL negro Marca+G17: HP Deskjet ink advantage 1515 Modelo: B2L57-80030 Serie: CN4291PIJN			

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
14	157	Vigente	PE-113/JUN-17	Cartucho HP 662 XL negro Cartucho HP 662 KL Tricolor Tonner genérico HP 85A Tonner genérico HP CE255X Tonner genérico copiadora Toshiba estudio 453	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	Cartucho HP 662 XL negro Marca: HP Deskjet ink advantage 1515 Modelo: B2L57-80030 Serie: CN4291PIJN Cartucho HP 662 KL Tricolor Marca: HP Deskjet ink advantage 1015 Modelo: B2G79-80010 Serie: CN54T1831X Tóner HP 85A Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3537868 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3D09976 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3f04418 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB4F42048 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB6P26145 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3H79635 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3S37876 Tóner Toshiba estudio 453 Marca: TOSHIBA Modelo: ESTUDIO-456 Serie: CIE843891	\$34,800.00	Importe de la operación: 34800.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 16/06/2017	Importe de la operación: 34800.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 16/06/2017

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
15	163	Vigente	PE-122/JUL-17	Cartucho HP 662 XL negro Cartucho HP 662 Tricolor Tonner genérico HP 85A	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	Cartucho HP 662 XL negro Marca: HP Deskjet ink advantage 1515 Modelo: B2L57-80030 Serie: CN4291PIJN Cartucho HP 662 KL Tricolor Marca: HP Deskjet ink advantage 1015 Modelo: B2G79-80010 Serie: CN54T1831X Tóner HP 85A Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3537868 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3D09976 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3f04418 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB4F42048 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB6P26145 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3H79635 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3S37876	\$5,800.00	Importe de la operación: 5800.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 27/07/2017	Importe de la operación: 5800.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 27/07/2017

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
16	207	Vigente	PE-184/OCT-17	Tonner genérico HP 85A Tonner genérico HP CE255X Tonner genérico HP 79A	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	Tóner HP 85A, HP CE255X, HP 79A Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3537868 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3D09976 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3f04418 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB4F42048 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB6P26145 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3H79635 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3S37876	\$16,831.60	Importe de la operación: 16831.60 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 30/10/2017	Importe de la operación: 16831.60 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 30/10/2017

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
17	215	Vigente	PE-109/NOV-17	Cartucho HP 662 XL negro Cartucho HP 662 Tricolor Tonner genérico HP 85A Tonner genérico HP CE255X Tonner genérico HP 79A	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	Cartucho HP 662 XL negro Marca: HP Deskjet ink advantage 1515 Modelo: B2L57-80030 Serie: CN4291PIJN Cartucho HP 662 KL Tricolor Marca: HP Deskjet ink advantage 1015 Modelo: B2G79-80010 Serie: CN54T1831X Tóner HP 85A, HP CE255X, HP 79A Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3537868 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3D09976 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3f04418 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB4F42048 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB6P26145 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3H79635 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3S37876	\$41,168.40	Importe de la operación: 41168.40 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 21/11/2017	Importe de la operación: 41168.40 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 21/11/2017

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
18	177	Vigente	PE-124/AGO-17	Cartucho HP 662 Tricolor Tonner genérico HP 85A Tonner genérico HP CE255X Tonner genérico copiadora Toshiba estudio 453	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	Cartucho HP 662 KL Tricolor Marca: HP Deskjet ink advantage 1015 Modelo: B2G79-80010 Serie: CN54T1831X Tóner HP 85A, HP CE255X Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3537868 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3D09976 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3f04418 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB4F42048 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB6P26145 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3H79635 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3S37876 Tóner Toshiba estudio 453 Marca: TOSHIBA Modelo: ESTUDIO-456 Serie: CIE843891	\$32,480.00	Importe de la operación: 32480.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 17/08/2017	Importe de la operación: 32480.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 17/08/2017

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
19	187	Vigente	PE-01/SEP-17	Cartucho HP 662 Tricolor Tonner genérico HP 85A	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	Cartucho HP 662 KL Tricolor Marca: HP Deskjet ink advantage 1015 Modelo: B2G79-80010 Serie: CN54T1831X Tóner HP 85A Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3537868 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3D09976 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3f04418 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB4F42048 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB6P26145 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3H79635 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3S37876	\$4,640.00	Importe de la operación: 27,312.20 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 01/09/2017	Importe de la operación: 27,312.20 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 01/09/2017
20	200	Vigente	PE-94/OCT-17	Conector VGA Router TP-WR741ND Mouse inalámbrico Cargador Universal para Laptop Teclado easy HUB USB 4 puertos USB Drive	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Contrato Nota de entrega-recepción	N/A	\$18,560.00	Importe de la operación: 18560.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 17/10/2017	Importe de la operación: 18560.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 17/10/2017

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
21	192	Vigente	PE-14/SEP-17	Conector VGA Router TP-WR741ND Mouse inalámbrico Cargador Universal para Laptop Teclado easy HUB USB 4 puertos USB Drive	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$18,560.00	Importe de la operación: 18560.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 14/09/2017	Importe de la operación: 18560.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 14/09/2017
22	161	Vigente	PE-07/JUL-17	Conector VGA Router TP-WR741ND Mouse inalámbrico Cargador Universal para Laptop Teclado easy HUB USB 4 puertos USB Drive	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$18,560.00	Importe de la operación: 18560.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 17/07/2017	Importe de la operación: 18560.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 17/07/2017
23	193	Vigente	PE-111/SEP-17	Cartucho HP 662 XL negro Cartucho HP 662 Tricolor Tonner genérico HP 85A Tonner genérico HP CE255X Tonner genérico HP 79A	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	Cartucho HP 662 XL negro Marca: HP Deskjet ink advantage 1515 Modelo: B2L57-80030 Serie: CN4291PIJN Cartucho HP 662 KL Tricolor Marca: HP Deskjet ink advantage 1015 Modelo: B2G79-80010 Serie: CN54T1831X Tóner HP 85A, HP CE255X, HP 79A Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3537868 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3D09976 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3f04418 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB4F42048 Marca: HP LASER	\$34,811.60	Importe de la operación: 34811.60 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 15/09/2017	Importe de la operación: 34811.60 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 15/09/2017

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
						JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB6P26145 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3H79635 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3S37876			
24	181		PE-127/AGO-17	Conector VGA Router TP-WR741ND Mouse inalámbrico Cargador Universal para Laptop Teclado easy HUB USB 4 puertos USB Drive	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$18,560.00	Importe de la operación: 18560.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 19/08/2017	Importe de la operación: 18560.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 19/08/2017
25	162	Vigente	PE-162/JUL-17	Cartucho HP 662 Tricolor Tóner genérico HP 85A Tóner genérico HP CE255X Tóner genérico copiadora Toshiba estudio 453	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	Cartucho HP 662 KL Tricolor Marca: HP Deskjet ink advantage 1015 Modelo: B2G79-80010 Serie: CN54T1831X Tóner HP 85A, HP CE255X Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3537868 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3D09976 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3f04418 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB4F42048 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VNB6P26145	\$32,016.00	Importe de la operación: 27,312.20 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 17/07/2017	Importe de la operación: 27,312.20 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 17/07/2017

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
						Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3H79635 Marca: HP LASER JET P1102W Modelo: BOISB-090106 Serie: VND3S37876 Tóner Toshiba estudio 453 Marca: TOSHIBA Modelo: ESTUDIO-456 Serie: CIE843891			
26	170	Vigente	PE-128/AGO-17	No break	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	No break Serie: DQSTGAL00141000 DEE3000 Modelo: ASPIRE ZC-602 ACER Versión: WINDOWS 8	\$5,747.80	Importe de la operación: 5747.80 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 28/07/2017	Importe de la operación: 5747.80 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 28/07/2017
27	158	Vigente	PE-112/JUN-17	Papel fotocopia cta. 37k 500h hp azul Folder cartulina oficio/crema Folder cartulina carta/crema Memoria Flash drive USB 8GB negro Kingston Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin Registrador carta 193317	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$69,600.00	Importe de la operación: 69600.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 16/06/2017	Importe de la operación: 69600.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 16/06/2017

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
				negro-file Caja de papel duplicador oficio 5000 hojas Lápiz #2 Mirado amarillo paper Caja de papel duplicador carta 5000 hojas Carpeta plástica con arillos carta Carpeta plástica con arillos oficio Block Post-it 654 3x3 400h neon janel CD-R Disco grabable campaña C/100 Vervat Pizarrón Blanco marco Alum 60 x 90 Folder T/C folder colgante verde C-25 Oxford Batería alcalina 9v energizer Batería alcalina AAA c/04 duracell Regulador microvolt + 1300 va 750 w solobas Engrapadora T/C M-747 NG VN swingline Boligrafo Med. Gel Roller azul Boligrafo Med. Gel Roller negro Grapa estándar C/5000 pilot Mouse 2 botones óptico USB negro perfect Super carpeta C/A argoll norma Libro diario estrella pasta dura					
28	166	Vigente	PE-124/JUL-17	Grapadora Almoadillas Tintas Roll on Dispensadores de cinta Exacto Porta cintas Organizadores de escritorios Tijeras Perforadoras Saca grapas Agenda personal Broche aprieta papel Corrector líquido Maletín porta PC Sellos Calculadoras Porta lápiz	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$35,960.00	Importe de la operación: 35960.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 27/07/2017	Importe de la operación: 35960.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 27/07/2017

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
29	154	Vigente	PE-116/JUN-17	Grapadora Almoadillas Tintas Roll on Dispensadores de cinta Exacto Porta cintas Organizadores de escritorios Tijeras Perforadoras Saca grapas Agenda personal Broche aprieta papel Corrector líquido Maletín porta PC Sellos Calculadoras Porta lápiz	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$35,960.03	Importe de la operación: 35960.03 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 15/06/2017	Importe de la operación: 35960.03 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 15/06/2017
30	175	Vigente	PE-111/AGO-17	Grapadora Almoadillas Tintas Roll on Dispensadores de cinta Exacto Porta cintas Organizadores de escritorios Tijeras Perforadoras Saca grapas Agenda personal Broche aprieta papel Corrector líquido Maletín porta PC Sellos Calculadoras Porta lápiz	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$35,960.00	Importe de la operación: 35960.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 15/08/2017	Importe de la operación: 35960.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 15/08/2017
31	189	Vigente	PE-13/SEP-17	Grapadora Almoadillas Tintas Roll-on Dispensadores de cinta Exacto Porta cintas Organizadores de escritorios Tijeras Perforadoras Saca grapas Agenda personal Broche aprieta papel Corrector líquido Maletín porta PC Sellos Calculadoras Porta lápiz	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$35,960.00	Importe de la operación: 35960.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 14/09/2017	Importe de la operación: 35960.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 14/09/2017

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
32	182	Vigente	PE-128/AGO-17	Papel fotocopia cta. 37k 500h hp azul Folder cartulina oficio/crema Folder cartulina carta/crema Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin Registrador carta 193317 negro-file Caja de papel duplicador oficio 5000 hojas Lápiz #2 Mirado amarillo paper Caja de papel duplicador carta 5000 hojas	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$40,600.00	Importe de la operación: 40600.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 19/08/2017	Importe de la operación: 40600.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 19/08/2017
33	169	Vigente	PE-127/JUL-17	Papel fotocopia cta. 37k 500h hp azul Folder cartulina oficio/crema Folder cartulina carta/crema Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin Registrador carta 193317 negro-file Caja de papel duplicador oficio 5000 hojas Lápiz #2 Mirado amarillo paper Caja de papel duplicador carta 5000 hojas	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción Contrato	N/A	\$40,600.00	Importe de la operación: 40600.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 28/07/2017	Importe de la operación: 40600.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 28/07/2017
34	214	Vigente	PE-110/NOV-17	Papel fotocopia cta. 37k 500h hp azul Folder cartulina oficio/crema Folder cartulina carta/crema Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin Registrador carta 193317 negro-file Papel fotocopia tamaño oficio	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Verificación de comprobante fiscal Nota de entrega-recepción Contrato	N/A	\$33,437.00	Importe de la operación: 33437.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 21/11/2017	Importe de la operación: 33437.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 21/11/2017

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
				Lápiz #2 Mirado amarillo paper Carpeta plástico con arillos carta Carpeta plástico con arillos oficio Block Post-it 654 3x3 400h neon janel CD-R Disco grabable campaña C/100 Vervat					
35	203	Vigente	PE-130/OCT-17	Papel fotocopia cta. 37k 500h hp azul Folder cartulina oficio/crema Folder cartulina carta/crema Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin Registrador carta 193317 negro-file Papel fotocopia tamaño oficio Lápiz #2 Mirado amarillo paper Carpeta plástico con arillos carta Carpeta plástico con arillos oficio Block Post-it 654 3x3 400h neon janel CD-R Disco grabable campaña C/100 Vervat	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción Contrato	N/A	\$33,437.00	Importe de la operación: 33437.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 19/10/2017	Importe de la operación: 33437.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 19/10/2017
36	191	Vigente	PE-12/SEP-17	Papel fotocopia cta. 37k 500h hp azul Folder cartulina oficio/crema Folder cartulina carta/crema Memoria Flash drive USB 8 GB negro Kingston Caja archivo plástico T/C. Bca. Archivo nova Caja archivo plástico T/C. Bca. Printa form Teclado multimedia USB Ngo. Core easy Lin Registrador carta 193317 negro-file Caja de papel duplicador oficio 5000 hojas	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$40,878.40	Importe de la operación: 40878.40 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 14/09/2017	Importe de la operación: 40878.40 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 14/09/2017

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
				Lápiz #2 Mirado amarillo paper Carpeta plástico con arillos carta Carpeta plástico con arillos oficio Block Post-it 654 3x3 400h neon janel CD-R Disco grabable campaña C/100 Vervat					
37	176	Vigente	PE-113/AGO-17	Botes para basura Limpiador Escoba cepillo corto Detergente líquido Escoba abanico largo Jabón líquido multiusos Bolsa negra 90 x 60 Pastilla para baño Limpiador floral Pastilla cloro Recoge basura Gel antibacterial Desodorante ambiental Servilletas Scadores de baño Trapeadores Dispensadores de papel de rollo Líquido para piso de madera	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$36,540.00	Importe de la operación: 36540.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 15/08/2017	Importe de la operación: 36540.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 15/08/2017
38	155	Vigente	PE-115/JUN-17	Botes para basura Limpiador Escoba cepillo corto Detergente líquido Escoba abanico largo Jabón líquido multiusos Bolsa negra 90 x 60 Pastilla para baño Limpiador floral Pastilla cloro Recoge basura Gel antibacterial Desodorante ambiental Servilletas Scadores de baño Trapeadores Dispensadores de papel de rollo Líquido para piso de madera	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$36,540.00	Importe de la operación: 36540.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 15/06/2017	Importe de la operación: 36540.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 15/06/2017

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
39	164	Vigente	PE-123/JUL-17	Botes para basura Limpiador Escoba cepillo corto Detergente líquido Escoba abanico largo Jabón líquido multiusos Bolsa negra 90 x 60 Pastilla para baño Limpiador floral Pastilla cloro Recoge basura Gel antibacterial Desodorante ambiental Servilletas Secadores de baño Trapeadores Dispensadores de papel de rollo Líquido para piso de madera	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$36,540.00	Importe de la operación: 36540.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 27/07/2017	Importe de la operación: 36540.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 27/07/2017
40	190	Vigente	PE-10/SEP-17	Botes para basura Limpiador Escoba cepillo corto Detergente líquido Escoba abanico largo Jabón líquido multiusos Bolsa negra 90 x 60 Pastilla para baño Limpiador floral Pastilla cloro Recoge basura Gel antibacterial Desodorante ambiental Servilletas Secadores de baño Trapeadores Dispensadores de papel de rollo Líquido para piso de madera	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$36,540.00	Importe de la operación: 36540.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 14/09/2017	Importe de la operación: 36540.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 14/09/2017
41	204	Vigente	PE-131/OCT-17	Mantenimiento preventivo de equipo de aire acondicionado	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	CARRIER NO. 370374 1 TONELADA CARRIER NO. 370388 1.5 TONELADAS AIRE ACONDICIONADO MARCA SAMSUNG-240 MINI SPLIT MARCA SAMSUNG (GASTOS DE CAMPAÑA MINI SPLIT MARCA SAMSUNG (GASTOS DE CAMPAÑA EQPO.DE AIRE ACONDICIONADO 3 CLIMAS DE VENTANILLA DE UN CABALLO 2 MINI SPLIT DE UN	\$36,192.00	Importe de la operación: 36192.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 19/10/2017	Importe de la operación: 36192.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 19/10/2017

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

No.	Factura	Estatus factura	Referencia contable (póliza)	Descripción servicio	Evidencias	Relación activo fijo identificado en el inventario (datos del vehículo, impresoras)	Importe	Verificación de los recursos (información recibida CNBV)	
								Origen	Destino
						CABALLO(C.E.E) MINI SPLIT DE DOS CABALLO(C.E.E) 1 MI NI SPLIT 1 CABALLO C/U (C.E.E) 2			
42	196	Vigente	PE-110/SEP-17	Persianas de 3M x 2M Luxor	Muestra fotográfica Transferencia bancaria Factura y XML Nota de entrega-recepción	N/A	\$17,545.00	Importe de la operación: 17545.00 MXP Cuenta de retiro: 0107415680 Titular de la cuenta: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Fecha de creación: 15/09/2017	Importe de la operación: 17545.00 MXP Cuenta de depósito: xxxxxx5795 Titular de la cuenta: ASESORIAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS SA DE CV Fecha de aplicación: 215/09/2017

Al respecto, debe precisarse que, en un primer momento la verificación se realizó únicamente con el listado de activo registrado en 2017 por el sujeto obligado, de cuyo análisis se advirtió que en los registros del rubro “Equipo de cómputo” no se encontró alguno que fuera compatible con el tóner genérico Toshiba estudio 453 reportado en las pólizas PE-137/AGO-17, PE-113/JUN-17, PE-124/AGO-17 y PE-162/JUL-17

Por lo anterior, respecto al gasto específico consistente en *Tonner genérico copiadora Toshiba estudio 453*, amparado en las facturas 157, 177, 162, y 183 la autoridad instructora a fin de corroborar la vinculación o no del gasto con el activo fijo, para acreditar la materialidad de las operaciones, procedió a requerir al Partido de la Revolución Democrática detallara la marca, modelo y número de serie de las fotocopiadoras que utilizaron el tóner Toshiba estudio 453 señaladas en las pólizas referidas.

De este modo, el Partido informó que el tóner genérico Toshiba estudio 453 se adquirió para la fotocopiadora Marca: TOSHIBA, Modelo: ESTUDIO-453, con número de Serie: CIE843891. Asimismo, adjuntó el listado de equipos de impresión

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB**

que mantuvo en su inventario fijo durante el ejercicio 2017 del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tabasco, cuya parte conducente se muestra en la siguiente imagen:

IMPRESORAS DEL C.E.E					
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA					
NUMERO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	OBSERVACIONES	UBICACION DEL BIEN
PRD/CEE/FINANZAS-2017-0031	1	COPIADORA PROF	ESTUDIO 453	BNAS/CONDICIONES	SEC. DE FINANZAS
PRD/CEE/REP INE-2017-0029	1	IMP OFFICEJET PRINT, FAX, SCAN,COPPY, WEB	PRO 6830	BNAS/CONDICIONES	REPRESENTANTE INE
PRD/CEE/EQUIDAD Y GEN.-2017-0009	1	IMPRESORA	DESKJETHXK ADVANTAGE 1515	BNAS/CONDICIONES	SEC. DE EQUIDAD DE GENERO
PRD/CEE/B2-2017-024	1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR	HP 360	NO SIRVE/ DEPRECIAR	BODEGA 2
PRD/CEE/DIF Y PROP-2017-0020	1	IMPRESORA	PRIXMA MP230	BNAS/CONDICIONES	SEC.DIFUSION Y PROPAGANDA
PRD/CEE/PRECAM-2017-0014	1	IMPRESORA	BROTHER 1512	BNAS/CONDICIONES	PRECAMPAÑA
PRD/CEE/PRECAM-2017-0027	1	IMPRESORA HP	LASERJET M12W	BNAS/CONDICIONES	PRECAMPAÑA
PRD/CEE/JURIDICO-2017-0021	1	IMPRESORA	LASERJET P1102W	BNAS/CONDICIONES	JURIDICO
PRD/CEE/JURIDICO-2017-0022	1	IMPRESORA	BROTHER	BNAS/CONDICIONES	JURIDICO
PRD/CEE/FINANZAS-2017-0004	1	IMPRESORA	LASERJET P1102W	BNAS/CONDICIONES	SEC. DE FINANZAS

Paralelamente en aras de maximizar el principio de exhaustividad, mediante razón y constancia la Unidad de Fiscalización procedió a realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización con el objeto de acreditar el registro de la fotocopiadora y en consecuencia el gasto de tóner en comento, así como a analizar la información remitida por la Dirección de Auditoría relacionada con la observación identificando así 2 pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo a una fotocopiadora Toshiba estudio 453 con número de Serie: CIE843891; información que coincide con lo remitido por el Sujeto Obligado, como se muestra a continuación:

PÓLIZAS	DESCRIPCIÓN SERVICIO	FECHA DE OPERACIÓN	DOCUMENTACIÓN SOPORTE
Ejercicio:2017 Tipo: Normal Subtipo: Egresos Número: 57	Servicio de mantenimiento correctivo a equipo Toshiba incluye: limpieza de unidad de fusor gomas de alimentación y limpieza del alimentador.	17/11/2017	Ficha de Deposito Factura(CFDI) XML
Ejercicio:2017 Tipo: Normal Subtipo: Egresos Número: 172	Mantenimiento preventivo y correctivo copiadora Toshiba estudio 453 (incluye cambio de piezas dañadas: engranes, bujes, balero, rodillo de color, rodillo de presión y tambor) Tóner Toshiba e-Studio 453	29/03/2017	Ficha de Deposito Factura(CFDI) XML Contrato Credencial de elector Muestras fotográficas

De ese modo, de la información remitida por el sujeto obligado como por la Dirección de Auditoría se obtuvo certeza mediante acta de verificación número UTF/TAB147/17 que se encuentra registrado en el inventario del sujeto incoado con el número de inventario PRD/CEE/FINANZAS-2017-0031 la fotocopadora profesional, marca Estudio 453, en buenas condiciones, con ubicación en la Secretaría de Finanzas; misma que coincide y es compatible con el gasto identificado como tóner genérico para la fotocopadora Toshiba estudio 453.

De lo anterior se concluye que, cada una de las facturas antes señaladas emitidas por concepto de gastos relacionados con la adquisición de consumibles para equipo de cómputo, coincide con la relación del activo fijo 2017 registrado por el Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tabasco, conforme a lo siguiente:

- El Partido Político reportó conforme a la normatividad, las erogaciones correspondientes celebradas con la persona moral denominada “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales” por un monto total de \$1,263,149.55 (un millón doscientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y nueve mil pesos 55/100 M.N.)
- Se tiene certeza del destino de las erogaciones realizadas por el partido político el proveedor “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales”.
- Los 42 comprobantes fiscales que amparan las operaciones referidas tienen estatus de “vigente”
- Los productos y servicios brindados por el proveedor “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales” concuerdan con el objeto de la empresa de acuerdo con lo establecido en su acta constitutiva.
- Las facturas emitidas a favor del Partido de la Revolución Democrática concuerdan con la relación del activo fijo registrado durante ejercicio 2017.

Servicio de Administración Tributaria.

Ahora bien, en aras de maximizar el principio de exhaustividad esta autoridad procedió realizar un requerimiento al Servicio de Administración Tributaria para allegarse de información que permitiera tener conocimiento si el proveedor “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales” se encuentra incluido en el **listado definitivo** de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes.

De la respuesta remitida por el Servicio de Administración Tributaria se advierte que la persona moral “Asesoría Universal en adiestramiento y Servicios Profesionales

S.A. de C.V.” fue incluida en el listado de contribuyentes que se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a partir del 21 mayo de 2018¹⁵.

Al respecto es menester señalar que la Resolución remitida por el Servicio de Administración Tributaria señaló que el periodo por el que se determinó incluir en el listado definitivo de contribuyentes fue por operaciones realizadas durante el ejercicio 2016, específicamente con diversas personas morales y físicas en los que no están incluidas las realizadas con el Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anterior, es importante precisar lo establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación mismo que, para efectos prácticos, se transcribe a continuación:

*“**Artículo 69-B.** Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.*

En este supuesto, procederá a notificar a los contribuyentes que se encuentren en dicha situación a través de su buzón tributario, de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, así como mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de que aquellos contribuyentes puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos. Para ello, los contribuyentes interesados contarán con un plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se hayan efectuado.

Los contribuyentes podrán solicitar a través del buzón tributario, por única ocasión, una prórroga de cinco días al plazo previsto en el párrafo anterior, para aportar la documentación e información respectiva, siempre y cuando la solicitud de prórroga se efectúe dentro de dicho plazo. La prórroga solicitada en estos términos se entenderá concedida sin necesidad de que exista pronunciamiento por parte de la autoridad y se comenzará a computar a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

¹⁵ Fecha de publicación del listado definitivo de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes en el Diario Oficial de la Federación.

Transcurrido el plazo para aportar la documentación e información y, en su caso, el de la prórroga, la autoridad, en un plazo que no excederá de cincuenta días, valorará las pruebas y defensas que se hayan hecho valer y notificará su resolución a los contribuyentes respectivos a través del buzón tributario. Dentro de los primeros veinte días de este plazo, la autoridad podrá requerir documentación e información adicional al contribuyente, misma que deberá proporcionarse dentro del plazo de diez días posteriores al en que surta efectos la notificación del requerimiento por buzón tributario. En este caso, el referido plazo de cincuenta días se suspenderá a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento y se reanudará el día siguiente al en que venza el referido plazo de diez días. Asimismo, se publicará un listado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo de este artículo. En ningún caso se publicará este listado antes de los treinta días posteriores a la notificación de la resolución.

Los efectos de la publicación de este listado serán considerar, con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente en cuestión no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

La autoridad fiscal también publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, trimestralmente, un listado de aquellos contribuyentes que logren desvirtuar los hechos que se les imputan, así como de aquellos que obtuvieron resolución o sentencia firmes que hayan dejado sin efectos la resolución a que se refiere el cuarto párrafo de este artículo, derivado de los medios de defensa presentados por el contribuyente.

Si la autoridad no notifica la resolución correspondiente, dentro del plazo de cincuenta días, quedará sin efectos la presunción respecto de los comprobantes fiscales observados, que dio origen al procedimiento.

Las personas físicas o morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluido en el listado a que se refiere el párrafo cuarto de este artículo, contarán con treinta días siguientes al de la citada publicación para acreditar ante la propia autoridad, que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los citados comprobantes fiscales, o bien procederán en el mismo plazo a corregir su situación fiscal, mediante la declaración o declaraciones complementarias que correspondan, mismas que deberán presentar en términos de este Código.

En caso de que la autoridad fiscal, en uso de sus facultades de comprobación, detecte que una persona física o moral no acreditó la efectiva prestación del servicio o adquisición de los bienes, o no corrigió su situación fiscal, en los términos que prevé el párrafo anterior, determinará el o los créditos fiscales que correspondan. Asimismo, las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales antes señalados se considerarán como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en este Código.”

Es importante establecer que el 25 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que en su Artículo Transitorio Primero estableció su entrada en vigor a los 30 días siguientes al de su publicación en el citado Diario Oficial, por lo que no se debe soslayar que las operaciones materia del presente procedimiento corresponden al ejercicio 2017; así pues, no pasa desapercibido por esta autoridad que ha sido criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la irretroactividad de la ley, que establece que las leyes se expiden para regular situaciones futuras, ya que una ley debe regirse desde el momento en que inicie su vigencia hasta que sea abrogada o derogada, así el artículo 14 constitucional establece que ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

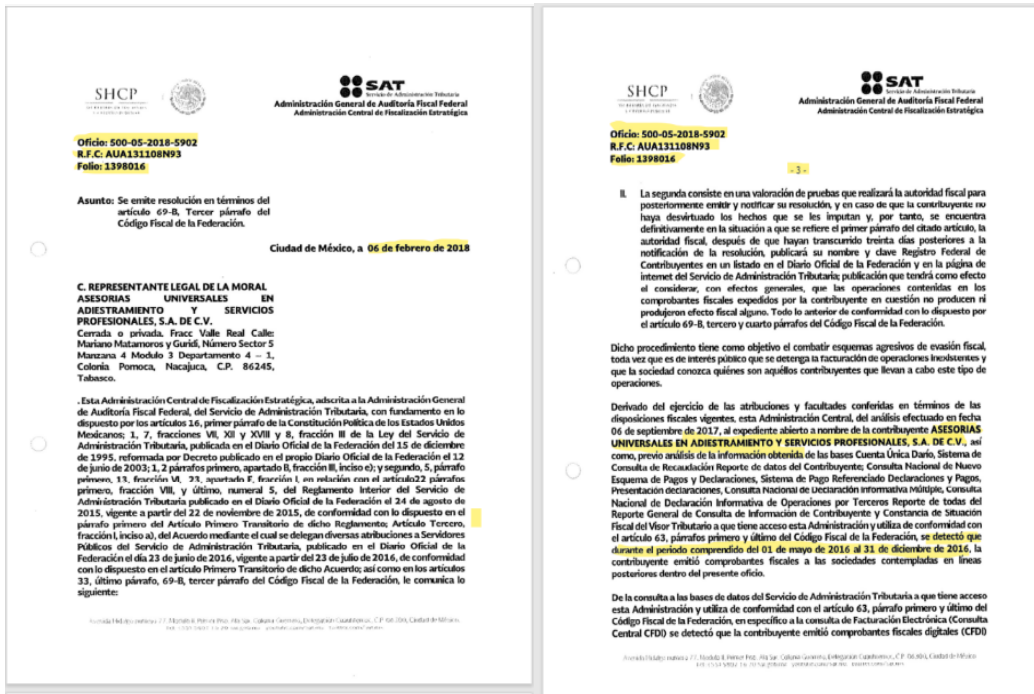
Ahora bien, en su respuesta, el SAT remitió a esta autoridad copia simple de la resolución de fecha 06 de febrero de 2018, recaída al procedimiento iniciado en contra de “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.” en términos del artículo 69-B del CFF con motivo del ejercicio de sus atribuciones de revisión, en donde se resolvió:

“(…)
PRIMERO: Que el contribuyente “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”, no desvirtuó la inexistencia de las operaciones amparadas con los comprobantes emitidos a los contribuyentes que se señalaron en el oficio individual número 500-05-2017-32128 de fecha 11 de septiembre de 2017.
“(…)”

En efecto, el SAT determinó la inclusión de la persona moral investigada dentro del listado al que refiere el artículo 69-B del CFF; sin embargo, del **análisis de la Resolución con número de folio 138016**, recibida a través del oficio 103-05-05-2019-0291 que integra la repuesta otorgada a esta autoridad, se advirtió que la información no corresponde al contribuyente “Asesorías Universales en

CONSEJO GENERAL INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.” toda vez , que en la tabla de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) del periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016, se observa que el R.F.C. del emisor corresponde a la persona moral denominada “Fortalita S.A. de C.V.”, con ingresos por la cantidad de \$4,696,521.05. como se aprecia en las capturas que al efecto se insertan para pronta referencia de la resolución completa obra en forma en los folios 121 al 131 del expediente:



que las operaciones analizadas corresponden a una persona moral diferente a la relacionada con los hechos investigados en el presente asunto, sin que pase inadvertido en esta última respuesta la autoridad hacendaria adjuntó fojas sueltas que contienen una tabla con el detalle de operaciones de “*Asesoría Universal en adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.*”, respecto de las cuales no se precisó si corresponden a una resolución distinta a la informada a esta autoridad, ni tampoco se detalló o sustentó el motivo o razón por el que el referido anexo adjunto a esta última respuesta 500-05-2020-0576 se vincula a la resolución por la que se incluyó al proveedor de referencia de contribuyentes que se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo que imposibilita a esta autoridad tener certeza de la resolución en comento.

No obstante lo anterior, cabe precisar que, la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la inclusión del proveedor como definitivo en el listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación fue el 8 de enero de 2018, sin embargo las operaciones del instituto político se realizaron durante el ejercicio 2017, de modo que el que un contribuyente quede incluido en forma definitiva en el listado previsto en el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación como emisor de comprobantes fiscales por operaciones inexistentes, no debe ocasionar el efecto automático de que al instituto político en materia de fiscalización le sean desconocidas sus operaciones y, por ende, la deducción de las cantidades amparadas por los comprobantes respectivos. Maxime que su inclusión en el listado referido, específicamente se trata de operaciones efectuadas con diversas personas morales y físicas en las que no están incluido el partido político incoado.

Al respecto, vale la pena referir los criterios sustantivos emitidos por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (en lo subsecuente PRODECON) mismos que se transcriben a continuación:

“2/2016/CTN/CS-SASEN (Aprobado 2da. Sesión Ordinaria 26/02/2016)

OPERACIONES INEXISTENTES. NO PRECLUYE EL DERECHO DEL RECEPTOR DE LOS COMPROBANTES FISCALES PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, UNA VEZ QUE HAN TRANSCURRIDO LOS 30 DÍAS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF. La carta invitación a través de la cual la autoridad fiscal exhorta al contribuyente a regularizar su situación fiscal, con el objeto de que elimine los efectos fiscales que en su momento dio a los comprobantes que le fueron expedidos por alguno de sus proveedores, cuyos datos fueron publicados en el listado definitivo a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), por no haber acreditado ante dicha autoridad

que sí llevó a cabo las operaciones que se estimaron inexistentes con su proveedor; en opinión de esta Procuraduría, no constituye el medio idóneo para desestimar las operaciones que el contribuyente receptor de los comprobantes afirma sí llevó a cabo con el contribuyente publicado en el referido listado. Por tanto, esta Procuraduría considera que **el que un contribuyente quede incluido en forma definitiva en el listado previsto en el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF como emisor de comprobantes fiscales por operaciones inexistentes, no debe ocasionar el efecto automático de que al tercero le sean desconocidas sus operaciones** y, por ende, la deducción de las cantidades amparadas por los comprobantes respectivos; pues constituye un derecho fundamental de cualquier gobernado, el que los actos de autoridad destinados a privarle de algún derecho sigan el debido proceso, que comprende ser llamado al procedimiento respectivo a través de una notificación personal y directa. En ese sentido, si la autoridad fiscal pretende desconocer ciertas operaciones, debe ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el último párrafo del 69-B del CFF de manera directa con el tercero afectado, con el objeto de que éste ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga para acreditar la existencia de las operaciones, garantizando con ello su derecho de audiencia. Razonar lo contrario, conduciría a una interpretación excesiva y desproporcionada de la norma legal, pues los terceros para no perder la oportunidad de acudir ante el llamado de la autoridad, tendrían que estar revisando permanentemente que dentro de los listados definitivos que -en términos del artículo 69-B- publique el Servicio de Administración Tributaria, no se incluya alguno de sus proveedores, no sólo respecto de sus operaciones realizadas dentro del ejercicio fiscal en curso, sino incluso de aquellas celebradas en ejercicios anteriores.”

“8/2018/CTN/CS-SASEN (Aprobado 3ra. Sesión Ordinaria 26/03/2018)

OPERACIONES INEXISTENTES. DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF, NO SE DESPRENDE QUE PREVEA LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE LOS RECEPTORES DE LOS CFDI PARA DEMOSTRAR LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE AQUÉLLAS. Del análisis del texto, hipótesis y consecuencias jurídicas del referido precepto, así como del estudio sistemático del Código Fiscal de la Federación (CFF), se puede apreciar que existen tres momentos para que los contribuyentes que deducen operaciones simuladas (EDOS) al recibir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de los contribuyentes publicados en el listado definitivo del artículo 69-B (EFOS-Empresas que facturan operaciones simuladas), puedan desvirtuar la presunción de inexistencia de las operaciones que se amparan en los CFDI. El primer momento es el establecido, precisamente, en el quinto párrafo del artículo 69-B del CFF, que señala que los terceros que hayan dado cualquier efecto fiscal a dichos comprobantes, tendrán un plazo de treinta días siguientes a la publicación del listado definitivo para demostrar ante la autoridad que

efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios, o bien, que corrigieron su situación fiscal. Sin embargo, en opinión de Prodecon, el no ejercer ese derecho dentro del plazo aludido no implica que precluya la posibilidad de hacerlo con posterioridad, toda vez que lo cierto es que el EDO no ha sido notificado personal y directamente dentro de un proceso que lo vincule a demostrar dicha materialidad, sin que obste la publicación del contribuyente emisor de los comprobantes en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, ya que dicha publicación no puede surtir efectos de notificación frente a los terceros que recibieron esos comprobantes. El segundo momento puede producirse cuando concluido el mencionado plazo de treinta días, alguna autoridad emite una carta invitación para que los contribuyentes aclaren su situación o bien se regularicen. En este supuesto pueden ejercer el derecho para acreditar dicha materialidad de las operaciones o autocorregirse; empero si no lo hacen, en opinión de esta Procuraduría, tampoco precluiría el derecho para demostrar con posterioridad la efectiva materialidad, ya que dichas cartas no representan un acto de afectación, tan es así que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado que no resultan impugnables por no constituir, precisamente, un acto de autoridad. Finalmente, se estima que el tercer y definitivo momento para que el contribuyente pueda demostrar la materialidad de las operaciones declaradas inexistentes, es cuando la autoridad ejerce en su contra alguno de los procedimientos de fiscalización previstos en las fracciones II, III y IX del artículo 42 del CFF; consecuentemente, en opinión de Prodecon, la última oportunidad que tienen las personas físicas o morales para acreditar la referida materialidad se actualiza hasta que se les instaura el procedimiento de revisión fiscal respectivo.”

Como puede observarse, de acuerdo a los criterios sostenidos por la PRODECON, el tercero beneficiario de los comprobantes emitidos por el contribuyente incluido en el listado referido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuenta con tres momentos para acreditar la existencia de las operaciones celebradas con aquél:

1. El primer momento es durante el plazo que otorga el propio artículo 69-B de 30 días posteriores a la publicación del listado definitivo.
2. El segundo momento es cuando la autoridad tributaria emite una carta-invitación para regularizar su situación fiscal o comprobar las operaciones celebradas. Sin embargo, esta invitación no puede considerarse como un proceso formal en donde el contribuyente pueda ejercer su garantía de audiencia para manifestar lo que a su derecho convenga.

3. Finalmente, el tercer momento es cuando la autoridad tributaria ejerza sus facultades indagatorias e inicie algún procedimiento de revisión fiscal.

En el caso que nos ocupa, es importante señalar que el procedimiento fiscal iniciado en contra del proveedor de servicios no versó sobre los comprobantes fiscales materia del presente procedimiento.

Al respecto cabe mencionar que, si bien el proveedor analizado fue incorporado en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación al ser considerado como presunto contribuyente con operaciones inexistentes desde el 08 de enero de 2018, al considerar que no cuenta con los activos y el personal que le permitan la realización directa e indirecta de las operaciones, al no conocerse infraestructura, activos y personal con los que pudiera llevar a cabo operaciones, ni el inventario final del ejercicio anterior para disponer o la adquisición suficiente para poder proveer mercancías a sus clientes, también lo es que en materia de origen y destino de los recursos en materia de fiscalización fue posible acreditar la materialidad de los servicios prestados.

Fecha de inclusión en el listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Cabe precisar que, la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la inclusión del proveedor como definitivo en el listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación fue el **08 de enero de 2018**; sin embargo, las operaciones del instituto político incoado se realizaron en el ejercicio 2017, de modo que el que un contribuyente quede incluido en forma definitiva en el listado previsto en el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación como emisor de comprobantes fiscales por operaciones inexistentes, no debe ocasionar el efecto automático de que al instituto político en materia de fiscalización le sean desconocidas sus operaciones y, por ende, la deducción de las cantidades amparadas por los comprobantes respectivos.

Por lo anterior es dable concluir que en tanto el objetivo que tiene la existencia de un comprobante fiscal, es constituirse como prueba de la realización de una operación para determinados efectos fiscales, si derivado de un procedimiento como el del 69-B, párrafos primero al tercero del Código Fiscal de la Federación, se

determinó legalmente inexistente la operaciones contenidas en dichos comprobantes fiscales, es indiscutible que esos comprobantes y las operaciones que ampara no producen, ni produjeron efectos fiscales alguno, más no así efectos en materia de fiscalización toda vez que como se ha analizado a lo largo del presente apartado, quedó acreditada la materialidad de los bienes y servicios prestado.

Maxime si se toma en cuenta que, la materialidad se puede entender que *“son los elementos físicos, documentos, hechos, archivos fotográficos, con los que se verifique y acredite una operación o situación jurídica; consiste en la información que efectivamente ampare que se entregó un bien o se realizó un servicio, es decir, documentos que demuestren que los ingresos obtenidos, las deducciones o acreditamientos realizados por el contribuyente se originan de operaciones reales”*¹⁶.

En las relatadas condiciones, de la valoración de todos y cada uno de los elementos de prueba que se obtuvieron durante la sustanciación del presente procedimiento, mismos que se concatenaron entre sí, esta autoridad electoral tiene certeza de lo siguiente:

- La persona moral “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales” fue constituida el 12 de noviembre del 2013.
- El Partido de la Revolución Democrática erogó recursos por la cantidad de **\$1,263,149.55. (un millón doscientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.)** por concepto de mantenimiento de vehículos, adquisición de papelería, jarcería, consumibles y accesorios de equipo de cómputo, colocación de persianas y mantenimiento de aire acondicionado, en el marco de la revisión de informes anuales de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2017.
- El monto erogado fue pagado mediante transferencias bancarias en favor de del proveedor “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”
- Las facturas emitidas por la empresa “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.” a favor del Partido de

16 Revista. Estratega Business Magazine. Bitácora Fiscal. La importancia de la materialidad de tus operaciones. MDF. María Fernanda Haro Mejía. Disponible en: <http://strategamagazine.com/la-importancia-de-la-materialidad-de-tus-operaciones/>

la Revolución Democrática, ampara la contratación de los servicios mencionados, por la cantidad de \$1,263,149.55. (un millón doscientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.).

- Las citadas facturas se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria con el estatus “vigente”.
- El proveedor “Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.” fue incluido por el Servicio de Administración Tributaria dentro del listado definitivo de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a partir del mes enero del 2018. Sin embargo, no existen elementos para afirmar que, las operaciones amparadas en los CFDI’s involucrados en este procedimiento de fiscalización, resulten inexistentes.
- La resolución con número de folio 138016 remitida por el Servicio de Administración Tributaria no corresponde a la persona moral denominada “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”, pues la información contenida en ella corresponde a una persona moral distinta denominada “Fortalita S.A. de C.V.” Sin embargo, la autoridad hacendaria manifestó que, si bien correspondían a una diversa persona moral denominada “Fortalitia, dicha situación no modifica lo acontecido durante el desarrollo del procedimiento instaurado a la tributante “Asesorías Universales en adiestramiento y Servicios Profesionales S.A. de C.V.”

En consecuencia, al no obrar en el expediente información que permitiera corroborar los hechos consistentes en una presunta indebida comprobación de los egresos reportados por el Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio 2017, no se acredita la comisión de conductas constitutivas de irregularidades en materia de financiamiento y gasto, que impliquen una posible responsabilidad a cargo del instituto político, situación que lleva necesariamente a eximir de responsabilidad al Partido de la Revolución Democrática

En razón de lo vertido anteriormente, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso i) y n) con relación al artículo 54, numeral 1; 55 numeral 1; 78 numeral 1, inciso b), fracción I y II y 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 82, numeral 2; 96, numeral 1; 121, numeral 1, inciso l) y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se concluye que el Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tabasco, no vulneró la normatividad aplicable en

materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos, por lo que debe considerarse **infundado** el procedimiento de mérito.

3. Notificaciones electrónicas. Que el treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo INE/CG302/2020, por el que determinó la notificación electrónica de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

En este entendido esta autoridad considera apegado a derecho que en el presente asunto se haga uso de la notificación electrónica en razón de lo siguiente:

1. La notificación consiste en hacer saber un acto jurídico a la persona a la que se reconoce como interesado en su conocimiento o se le requiere para que cumpla ese acto jurídico. Así, la notificación puede llevarse a cabo de diversas formas, en forma directa como serían las notificaciones personales, por cédula o por oficio; o de forma implícita, como aquella que surge cuando el interesado ha tenido conocimiento de su existencia, aunque ningún medio de comunicación haya sido empleado.

Derivado del contexto sanitario por el que atraviesa el país por de la pandemia del COVID 19, es que resultó necesario la implementación de herramientas sencillas, rápidas y efectivas que permitan cumplir con las actividades propias de la facultad fiscalizadora de manera expedita, remota y en estricto apego a los principios de certeza, legalidad y debido proceso, como lo es, la notificación vía correo electrónico.

2. Los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización señalan como una de las formas de notificación la realizada “vía electrónica”.

3. Mediante diversos criterios emitidos por la autoridad jurisdiccional se ha confirmado como un medio idóneo y eficaz para hacer fehacientemente del conocimiento de los sujetos obligados la determinación de la autoridad electoral.

En consecuencia, se considera que, cumpliendo con los principios de legalidad, certeza, y debido proceso que debe cumplir cualquier acto de autoridad electoral y privilegiando las circunstancias sociales que atraviesa el país, a causa de la contingencia derivada de la pandemia conocida como COVID-19, este Consejo General aprueba que las notificaciones a los sujetos obligados en materia de fiscalización sean realizadas de manera electrónica.

En ese entendido a fin de dar cabal cumplimiento a los principios rectores que deben regir las actividades relativas a la notificación de las actuaciones instrumentadas durante la sustanciación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización, este Instituto, considera necesario que las notificaciones se realicen a los sujetos obligados de forma electrónica a través del SIF respecto de aquellos sujetos obligados que cuenten con acceso al módulo de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/018/2017, para que en su caso, y por su conducto realice la notificación a los interesados de su instituto político.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa); 191, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador electoral, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese electrónicamente la presente resolución al **Partido de la Revolución Democrática** a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con el **Considerando 3** de la presente Resolución.

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/12/2019/TAB

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2023, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz Magaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**